



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DIECISIETE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 26 de noviembre de 1997

**SUMARIO:**

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos.
- IV Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatorio a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal.
- V Clausura de la sesión.

- o - o - o -



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. DIECISIETE

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 26 de noviembre de 1997

### INDICE:

I	Instalación de la sesión.....	2
II	Lectura del Orden del Día.....	2
III	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos.....	3
	VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	3,7
	SERRANO VALLADARES ALFREDO.....	5,11,15,16, 17,19,22,24, 27,29,32,36, 38,45
	BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL.....	8
	URIBE LOPEZ FANNY.....	10,16,19,31 37,44
	ROJAS REYES ROSENDO.....	13,19,21,30 39,42
	CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.....	18,21,26,28 33,36,41
	LANDAZURI ROMO MARCO.....	23
	CEVALLOS DE CHAVEZ MONICA.....	24
	QUELAL PAVON MARCO VINICIO.....	32
	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL.....	39
	RIOFRIO CORRAL OSWALDO.....	44
IV	Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformativo a los Códigos Penal y Procedimiento Penal.....	49
	CORDERO ACOSTA JOSE.....	50,52,56,57 65,66,67



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No.** DIECISIETE

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 26 de noviembre de 1997

**INDICE:**

CEVALLOS DE CHAVEZ MONICA.....	50,52,61,68
HABOUD ABIFADEL ODETTE.....	53,55,57,58 60,68,71
ROJAS REYES ROSENDO.....	53,55,62,70 72,75
GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO.....	55,60,61
FUERTES RIVERA JUAN MANUEL.....	59
ESPINOZA AREVALO LOURDES.....	63,72
RIOFRIO CORRAL OSWALDO.....	64,76
V Clausura de la sesión.....	78

ARCHIVO

- o - o - o -

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor HEINZ MOELLER FREILE, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas cuarenta minutos.

En la Secretaría, actúan: El señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila De la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO  
CORDERO ACOSTA JOSE  
BERMEO VILLARREAL CESAR  
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO  
SAUD GALINDO MICHAEL  
ESPINOZA AREVALO LOURDES



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO  
HABOUD DE SALCEDO ODETTE  
ROJAS REYES ROSENDO  
ORDOÑEZ GARATE MILTON  
BARRAGAN VINUEZA ULISES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO  
VELASCO ORBE PATRICIO  
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO  
CASTRO MONTENEGRO HERNAN  
VITERI ESTEVES PATRICIO  
QUELAL PAVON MARCO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN  
PROAÑO SALGADO MARCO  
GONZABAY PEREZ HEINERT  
LANDAZURI ROMO MARCO

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

RIOFRIO CORRAL OSWALDO  
MADERA ERAZO FERNANDO  
IZA QUINATOA LEONIDAS  
VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN  
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve legisladores en la sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión. Orden del Día.



II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos. Segundo: Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. Tercero: Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Cuarto: Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Aduanas. Quinto: Conocimiento y Resolución de los siguientes instrumentos internacionales: a) Convenio sobre la Convención de los Derechos del Niño, párrafo dos del Artículo cuarenta y tres. b) Convenio sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; y, c) Convención Interamericana de Extradición,

suscrita en Caracas el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Sexto: Primer debate del proyecto de Ley de Pesca y Agricultura". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Primer punto del Orden del Día.

### III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de la lectura del artículo, Honorable Carlos Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Sí, señor Presidente, pero es sobre la ley y con todo respeto para los honorables diputados miembros del Plenario y sobre todo para los diputados de Galápagos que están tan interesados en esta ley a la que me sumo, señor Presidente. Creo que es una excelente ley que va a beneficiar definitivamente al verdadero desarrollo sostenido de las islas, manteniendo lo que es la ecología, manteniendo las reservas naturales y también pensando en el hombre, así que me sumo a la ley. Pero por ello mismo, señor Presidente, para evitar pequeños detalles que pueden estar en contra de la intención buena que tiene la ley y evitar que sea inclusive vetada, quisiera solicitarle, señor Presidente, la reconsideración del Artículo diez, por cierto si es que alguno de los diputados del Plenario lo hace y si es que usted me permite, yo daré una explicación de por qué de mi pedido y del ajuste que yo considero necesario en este artículo, pero yo necesito que alguno de los diputados se haga eco de mi planteamiento y si es que alguien lo eleva a moción yo inmediatamente haré la exposición y daré las razones por las cuales creo que es necesario esa reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún señor diputado que recoja la



inquietud? Honorable Rojas. Está planteada la reconsideración para esta misma sesión, puede usted continuar diputado.

EL H. VALLEJO LOPEZ: ... inclusive a los diputados de Galápagos que comprendan mi inquietud, porque puede haber un veto de la Presidencia. En el Artículo diez que son los recursos del INGALA, y en los recursos está el patrimonio, se dice: "el dos por ciento de la superficie de las islas habitadas". Señor Presidente, yo entiendo la intención y la necesidad de que el INGALA use el dos por ciento de la superficie, pero no puede ser entregada como recurso propio, porque la tierra, señor Presidente, de las áreas naturales, son patrimonio nacional, es un patrimonio del Estado. Revisemos el Código Civil, porque si es que esto lo hacemos, inmediatamente este Congreso tendría que reformar el Código Civil para que permita que los bienes patrimoniales del Estado puedan ser transferidos como recurso a una entidad determinada. Qué va a pasar, señor Presidente, exagerando, mañana el INGALA, en una necesidad determinada de su recurso tierra, vende un pedazo para tener financiamiento y no está impedido porque es recurso propio del INGALA. Señor Presidente, seamos concretos, yo creo que es bueno el articulado y la intención y por eso yo propondría que diga: "El derecho de uso del dos por ciento de la superficie de las islas habitadas, que será delimitado por la Dirección del Parque etcétera, etcétera", pero como no puede estar dentro del Artículo diez como recursos, que haya un artículo adicional que diga: "Uso de tierras de propiedad del sector público", y ahí se ponga un artículo único que diga: "El derecho de uso del dos por ciento de la superficie de las islas habitadas, etcétera, etcétera". Lo que se le está entregando al INGALA es el derecho de uso de las tierras que es patrimonio nacional, no se puede entregar como recurso propio a una entidad, el recurso nacional, señor Presidente, es patrimonio nacional. Ese es mi planteamiento, por eso pido a los honorables diputados aceptar el pedido, reconsiderar y votar un artículo nuevo, eliminando el numeral séptimo del Artículo diez y convirtiéndose en un artículo único, uso de tierras de

propiedad del sector público, que diga: "El uso, el derecho de uso del dos por ciento de la superficie, etcétera, etcétera", como está redactado el artículo. Es el derecho de uso lo que se le da y no se le convierte en patrimonio, ni en recurso porque no puede de acuerdo al Código Civil entregarse en propiedad el patrimonio nacional a ninguna entidad, señor Presidente. Muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Quisiera que por Secretaría dé lectura al Registro Oficial uno tres uno, de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, en lo que tiene que ver con la Ley Constitutiva del INGALA, el Artículo trece, aquí está por favor, si Secretaría necesita. El literal a).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.

EL H. SERRANO VALLADARES: Y por favor que presten mucha atención a la lectura del Artículo trece, porque tal vez ahí se absuelve la duda, señor Presidente. Mil novecientos ochenta.

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Registro Oficial, número ciento treinta y uno de febrero veintiuno de mil novecientos ochenta. Artículo trece. Constituyen recursos del INGALA. Literal b) Los recursos que actualmente por ley corresponde...

EL H. SERRANO VALLADARES: Literal a), perdón, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal a) El dos por ciento de la superficie de las islas habitadas, estas áreas serán de agricultura y ganadería respetando el patrimonio municipal, las áreas de interés científico y la propiedad privada. Las adjudicaciones pueden efectuarse en forma parcial". Hasta ahí, señor Presidente.

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Señor



Presidente y señores legisladores: Ayer justamente debatíamos esto. Diecisiete años la provincia de Galápagos ha tenido este beneficio, creado por la Cámara Nacional de Representantes allá en mil novecientos ochenta, cuando era Presidente de la República el abogado Jaime Roldós Aguilera. Hoy nosotros como diputados de Galápagos, obviamente tenemos que defender ese derecho adquirido por la población de Galápagos y el Congreso está obligado también a defender ese derecho adquirido por una provincia. De manera que, señor Presidente, no es que le queremos quitar ahora, incluso podríamos eliminar este artículo y va a quedar en vigencia la Ley del INGALA y ahí tenemos el dos por ciento, la única diferencia es que dice, que será el IERAC, y ahora ya no existe el IERAC, sino el INGALA. No es nada nuevo, ya tenemos en la ley, es algo que nos hemos ganado, es algo que tiene la provincia de Galápagos, señor Presidente, porque vamos en algún momento a crecer. Nadie, señor Presidente, va a querer hacer agricultura y ganadería, al menos cuando ahora queremos diseñar los problemas de inspección y cuarentena, que es que la población se autoabastezca para que va no vayan especies introducidas del continente. Si nos van a dar tierras en concesión pues, ¿quién va a querer invertir? Cuando le dicen invierta usted en agricultura por diez años y luego se la quitamos. Señor Presidente, esto insisto, es un beneficio ya adquirido en mil novecientos ochenta. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, para no agotarnos en debates innecesarios e intervenciones, vamos al procedimiento. Señor Secretario, dé lectura de la norma pertinente a la reconsideración.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ochenta y cuatro, del Reglamento. Ningún legislador con excepción del proponente podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión si así lo pidiera el proponente, caso contrario la votación se realizará en la sesión siguiente. Para aprobar una reconsideración se necesitará el voto

conforme de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes, aprobada la reconsideración se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese reconsiderar un reconsideración salvo el caso de que estuviere en...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hasta ahí no más. A lo que me quería referir y creo que el Honorable Vallejo está de acuerdo conmigo, es que primero tiene el Congreso o el Plenario, que pronunciarse al respecto sí da paso o no a la reconsideración, sino estaríamos inútilmente debatiendo. Señor Secretario, tome votación respecto al planteamiento de reconsideración hecho por el señor Honorable Rosendo Rojas miembro del Plenario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración del Artículo diez propuesta por el Diputado Rosendo Rojas favor levantar el brazo. Cinco de veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada la moción de reconsideración. Continuemos con la discusión de la Ley. Honorable Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, créame que lamento y créame que lamento, porque la imagen es mantener una tesis y no racionalizar el proceso de aprobación de las leyes y eso si creo que hay que reclamarle al Congreso Nacional. El hecho de que haya estado en una ley, no quiere decir que esté bien, señor Presidente. Con su venia, que dice el Artículo seiscientos veinticuatro del Código Civil: "Son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño". Lo de los parques nacionales son bienes del Estado, y no estoy en contra de que se dé el derecho de uso, señor Presidente, y el argumento del Diputado Serrano de que no se le está quitando a nadie tampoco es argumento, sino se trata de que le quiten a unos y les den a otros, se trata de una legalización de lo que mandan las leyes y la Constitución señor Presidente. El Código Civil está mandando que esas

tierras no pueden ser entregadas como recurso propio al INGALA, el INGALA puede vender pedazos de las islas, señor Presidente, porque se convierte de acuerdo al Artículo diez, en recurso propio del INGALA. Es una irresponsabilidad, señor Presidente, con todo el respeto al Congreso, con el respeto a usted y a los diputados, no creo que sea bueno que aprobemos las leyes así, no creo que sea bueno que este Congreso no sea analítico, analítico en función de responsabilidad que tiene de sacar leyes buenas, de sacar leyes que le convengan al país. Nada se le quita a Galápagos para que mañana no se diga que estoy en contra de Galápagos; nada se les quita a los habitantes de Galápagos, no se les quita el derecho de usar esa tierra, pero por favor honorables diputados, es justo que ustedes rompan las reglas, rompan las leyes, vayan en contra de la Constitución y el Código Civil y entreguen como recurso propio los bienes del Estado. Estamos prohibidos de hacerlo por ética legislativas, señor Presidente, pero me allano, ni soy del Plenario pero no puedo dejar de protestar porque el Congreso tiene la obligación de razonar, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fanny Uribe. Continuemos con el articulado. Honorable Belletini.

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente, honorables legisladores: Al no aceptar la reconsideración del artículo, lo que ha logrado el Congreso es aprobar algo inconstitucional. No sé el criterio del señor Presidente de la República al respecto, ya opinará él cuando la ley le llegue enviada por el Parlamento, pero yo puedo casi adivinar, que contra esta ley habrá una demanda de inconstitucionalidad ¿Qué se va a lograr con esto? La demora en la aprobación de la ley, ensombrecerla con más polémicas y no se trata cuando existe un debate con este propósito simplemente de una manera superficial de obtener una aprobación rápida, que advierto y dejo constancia en actas, que lo que va a ocasionarle es problemas a la ley, porque la demanda de inconstitucionalidad, advierto que va a venir,

le va a hacer más polémica y va a crearle más problemas al Archipiélago de Galápagos. Por lo tanto, señor Presidente, quiero felicitar al Diputado Carlos Vallejo, por haber querido apoyar a la ley, por darle viabilidad, por pulirla, por evitar que se cometa este error. Y no estoy de acuerdo con el Diputado Serrano, que dice que quiere apoyar la ley, cuando en realidad a través suyo, señor Presidente, le digo al Diputado Serrano que lo que le ha creado a la ley es un obstáculo y el tiempo veremos a quién le da la razón. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuemos con el articulado, al menos que algún diputado quiera plantear la reconsideración de la reconsideración, que es el recurso que queda.

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Si queremos aprobar la ley, mociono una reconsideración a la reconsideración, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, sobre esa moción podemos entonces escuchar criterios. Queda planteada la moción, la someteremos a votación en su momento oportuno. Continúe con el articulado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, me permito comunicar a usted que está pendiente de votación el Artículo catorce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer el Artículo catorce.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo catorce. Atribuciones de la Autoridad de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos. Son atribuciones de la autoridad del manejo de la reserva marina de Galápagos: Uno. Aprobar el plan de manejo, conservación y uso sustentable de la reserva marina de Galápagos, sus modificaciones y actualizaciones. Dos. Fijar de acuerdo al plan enunciado en el numeral anterior el uso turístico del calendario pesquero, los volúmenes, las dimensiones, especies y artes de pesca permitidos en Galápagos, conforme a los resultados de la investigación científica, estimaciones técnicas y las necesidades de conservación de la reserva marina". Hasta allí el Artículo catorce, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Uribe.

LA H. URIBE LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores: El día de ayer propuse un texto alternativo que me voy a permitir leer. Se cambia el numeral uno por el siguiente texto: "Elaborar el plan de manejo, conservación y uso sustentable de la reserva marina de Galápagos, el mismo que será aprobado por el Consejo del INGALA". Porque una de las atribuciones del Consejo del INGALA es aprobar el plan regional de conservación y desarrollo sustentable de la provincia de Galápagos, porque no pueden ser tratados por separado, señor Presidente, tanto las actividades del Parque Nacional Galápagos, el área marina y la población, deben ser tratados como elementos interrelacionados y no por separado como hasta la presente fecha ha venido sucediendo, lo que ha ocasionado desorganización administrativa y distracción de recursos económicos y humanos. Por lo tanto, todos los planes de las diferentes instituciones y de los diferentes sectores deben ser aprobados por el Consejo del INGALA. Señor Presidente y señores legisladores: No entiendo por qué el sector de la conservación sí quiere inmiscuirse en las actividades de la población y que la población no se inmiscuya en las actividades de conservación. Por eso es importante que el Consejo del INGALA, siendo el órgano rector de todas las políticas de la provincia de Galápagos debe aprobar el plan de conservación y desarrollo sustentable de la población a fin de no excluir al hombre del sistema ecológico, y que este a su vez no sea ajeno a las necesidades de conservación. Señor Presidente y señores legisladores: Lo único que pedimos es que exista armonía, que exista un equilibrio entre el hombre y la naturaleza y que no se planifique separadamente como hasta la presente fecha ha venido sucediendo y con esto perjudicando a los intereses de nuestra provincia. Conservación por un lado, hombre por otro lado, lo que queremos es que sea tratado como una parte integral, conservación y desarrollo sustentable, por lo tanto pido a los señores legisladores que me apoyen en esta propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a la propuesta alternativa de la Diputada Uribe al numeral uno, del Artículo catorce.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Son atribuciones de la autoridad de manejo de reserva marina de Galápagos. Uno. Elaborar el plan de manejo, conservación y uso sustentable de la reserva marina de Galápagos, el mismo que será aprobado por el Consejo del INGALA". Hasta ahí la propuesta de la Diputada Fanny Uribe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, como asunto de procedimiento creo que el asunto de forma está en discutir cuál de los dos organismos aprueba el plan de manejo, o el Consejo del INGALA o la autoridad de manejo. Si lo va a aprobar el Consejo del INGALA, señor Presidente o la autoridad de manejo, un ente colegiado, un grupo colegiado como la autoridad de manejo no puede elaborar planes de manejo, tiene que elaborar una institución técnica, tiene que elaborar una institución científica, ¿cuál es esta institución? el Parque Nacional de Galápagos. Una vez que lo elabore el Parque Nacional Galápagos, tiene que ser aprobado por alguien ¿Qué propone la ley? Que ese alguien sea la autoridad de manejo ¿Quiénes son la autoridad de manejo? Siete miembros, cinco ya son parte del Consejo del INGALA y dos no son parte del Consejo del INGALA. El Consejo del INGALA conforme dicen sus atribuciones, ahora va a aprobar políticas y diseñará políticas la planificación está a cargo del Consejo del INGALA y conforme dice el ámbito de la ley, todas las instituciones del régimen seccional autónomo independiente, tendrán que sujetarse a esas políticas, de manera que una vez que el INGALA dicte esas políticas, los otros obviamente tienen que acoplarse a esas políticas. Pero, señor Presidente, creo que está en debate este momento, quién aprueba el plan de manejo, o el Consejo del INGALA o la autoridad de manejo, porque en algo que no vamos a discutir sin duda alguna, que quien tiene que elaborar el plan de manejo sí tiene que ser una institución técnica y esa tiene que ser el Parque Nacional, porque



imagínese lo que sería elaborar un plan de manejo entre siete personas que representan a diferentes instituciones, el plan operativo de una institución, el plan de presupuesto lo elabora la dirección financiera y somete a discusión del directorio de cualquier institución, el plan operativo de equis institución de Petroecuador, elaboran los técnicos operativos y someten a discusión del directorio. Entonces, lo que no podemos dejar de lado, señor Presidente y conforme mandan los artículos más adelante, que el Parque Nacional elabora el plan de manejo y los aprueba, ¿quién? En este caso, la autoridad de manejo. Pero si aceptamos la propuesta de la Diputada Uribe, que sea el Consejo del INGALA quien apruebe el plan de manejo de la autoridad de la reserva marina, entonces ya deberíamos eliminar la autoridad de manejo, porque ya no tiene sentido de estar. Porque qué va a hacer la autoridad de manejo, ya no tiene sentido, siendo el Consejo del INGALA quien aprueba, entonces si vamos a votar en ese sentido también tendríamos que reconsiderar el artículo anterior y ya derogamos la autoridad de manejo, porque ya no tendría sentido de existir, porque le estamos dando a la autoridad de manejo la facultad de aprobar el plan de manejo. Ese plan de manejo, señor Presidente, luego tiene que acoplarse al plan regional y ese plan regional obviamente tiene que ser aprobado ahora sí por el Consejo del INGALA, el plan regional donde no solamente va a estar lo de la reserva marina, va a estar el área terrestre, va a estar lo que significa el manejo turístico, va a estar lo que significa salud, educación, todo el manejo del desarrollo de la provincia en el plan regional, que por cierto ahí si tiene que ser aprobado por el directorio, por el Consejo del INGALA. En algún momento cuando hemos aprobado tres comités en el Consejo del INGALA, el de Control de Residencia, el de Planificación y el de Coordinación Institucional, los tres comités van a tener que hacer planes de manejo, por supuesto, pero quién tendrá que aprobarlo finalmente, señor Presidente, será el Consejo del INGALA, en el plan regional final. Entonces, con esos elementos que acabo de dar, si nos encontramos en un dilema que definitivamente la autoridad de manejo no tendría ya

razón de existir. Yo no discrepo finalmente de que sea el Consejo del INGALA quién lo apruebe, pero en todo caso eliminemos ya la autoridad de manejo y esto no tiene razón de ser, haber creado este ente de participación de muchos protagonistas en lo que significa la reserva marina que es tan conflictivo, que es un asunto eminentemente técnico y que obviamente ustedes se han dado cuenta que es muy difícil de poder manejarla porque involucra a varios sectores. Está la Armada, está el sector turístico, está el sector pesquero público, está el sector de conservación, etcétera. Estos son los argumentos, señor Presidente, por lo cual no procedería este manejo administrativo. Un directorio no puede elaborar planes de manejo, son los entes técnicos los que elaboran los planes de manejo. Lo que sí puede hacer un consejo, un grupo colegiado es, aprobar o negarlo. Señor Presidente, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Si el plan de manejo es aprobado o elaborado por el Parque Nacional y ésta es la instancia técnica, en definitiva quién lo apruebe no puede ameritar una discusión tan grave y severa, porque no existe una razón suficiente en las exposiciones del Diputado Serrano, en decir que debe ser una institución u otra. Si es que el conjunto de la normativa va a ser el Consejo del INGALA, en donde está el problema que apruebe el plan de manejo. Habría que pensar entonces que esta entidad de autoridad de manejo es la que tiene que aplicar tal cosa, pero no nos podemos enfrascar en un elemento más bien de procedimiento que no tiene por detrás un problema conceptual, no hay un problema político, es simplemente cuestión de forma. Entonces yo si quisiera saber aparte de las argumentaciones del diputado, cuál es la real razón para que sea la autoridad de manejo y no el Consejo del INGALA, porque no se ve con claridad suficiente qué es lo que se está buscando, es elaborado por el Parque Nacional, sería interesante que la autoridad que controla el conjunto apruebe un plan de manejo, con la opinión por supuesto de la

autoridad de manejo, porque siete de sus miembros ya están en el consejo. No entiendo entonces hasta ahora, la razón suficiente para que tengamos una discusión de ese tipo. Además de esto, si es que se hace una autoridad de manejo y se centra exclusivamente en la aprobación del plan su existencia, pues bien vale la pena que se elimine, si va a ser solo eso, reunamos una institución de tiempo en tiempo y ya; además, si siete de sus miembros ya son del consejo, a lo mejor no existe razón mayor para que hagamos entonces una autoridad de manejo. Habría entonces que pensar que lo fundamental está en el numeral dos, en la autoridad de manejo, eso es lo que realmente va a ser, es decir, va a ser, va a ejecutar la normativa general y ahí hay una serie de funciones que son absolutamente necesarias entregarle a un cuerpo colegiado ágil no normativo. El plan enunciado regla el uso turístico, el calendario pesquero, los volúmenes, dimensiones, especies y artes de pesca permitidos en Galápagos conforme a los resultados de la investigación científica que espero que se haga, estimaciones técnicas y necesidades de conservación de la reserva marina, esta es la tarea de la autoridad de manejo, una tarea enorme que a lo mejor va a rebasar sus propias capacidades, porque la autoridad de manejo es más representativa que técnica, yo entiendo que hay una serie de elementos científicos que necesitan cierto rigor para ser tratados y no sé que vayan hacer ciertos grupos poblaciones en la interpretación de tales cosas. Entiendo entonces que no es una discusión mayor que la apruebe el consejo, que apruebe la autoridad de manejo y bien valdría que el Consejo del INGALA, apruebe el plan de manejo, y quien ejecute, quien vigile, quien efectivamente haga el plan de manejo sea la autoridad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, no habiendo más inscritos procedemos a votar el texto original.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Nueve de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada, votemos el texto

alternativo de la Diputada Uribe en el primer punto, que es lo que se refiere, ¿no?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sería el texto primero y el segundo igual a lo que está en el texto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo catorce con el texto alternativo del numeral uno del Artículo catorce, sugerido por la Diputada Uribe y el texto dos de la Comisión, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay mayoría, esto es lo que me temía. Bueno, vamos a tratar de reformar las cosas con tranquilidad señores diputados, reformulemos el texto, no le he dado la palabra Honorable Serrano. Tiene la palabra el Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Decía en mi intervención, que no puede elaborarse un plan por parte de un grupo colegiado, eso es lo que también decía el Diputado Rosendo Rojas, tiene que elaborar una institución técnica. La Diputada Uribe propone que quien elabore el plan sea la autoridad de manejo donde están siete representantes de siete instituciones. Cómo van a elaborar ellos un plan de manejo, tiene que ser una institución técnica. ¿Cuál es la propuesta, que sea el Parque Nacional Galápagos quien elabore? ¿En dónde había la discrepancia de fondo? La Diputada Uribe proponía que quien apruebe el plan de manejo sea el Consejo del INGALA y yo proponía que sea la autoridad de manejo. Yo finalmente, señor Presidente, no tengo problema en que sea el Consejo del INGALA. Vamos al asunto de fondo, el asunto de fondo es que el plan tiene que ser elaborado por una institución técnica y luego sometido a discusión del Consejo del INGALA. No tengo problema, señor Presidente, en que lo apruebe el Consejo



del INGALA. Con estos elementos, señor Presidente, quiero proponer un texto alternativo, en vista de que fueron negados los dos anteriores mediante el cual, señor Presidente, sea que quien apruebe conforme dice aquí, que son atribuciones de la autoridad de manejo de la Reserva Marina: Uno. Sería fijarla de acuerdo al plan enunciado en el numeral anterior, el uso turístico etcétera. Y el punto uno, sí, el punto uno, señor Presidente, tiene que pasar al artículo donde están las atribuciones del INGALA; es decir, debería pasar a ser parte del Artículo seis. Cuáles son las atribuciones del INGALA, debería pasar a ser este punto uno que dice: "Aprobar el plan de manejo, conservación y uso sustentable de la Reserva de Recursos Marinos en Galápagos, sus modificaciones y actualizaciones. Esa debería ser, señor Presidente, la moción a fin de que sea el Parque quien elabore el plan y finalmente sea el Consejo del INGALA quien lo apruebe. Esta es la moción alternativa, señor Presidente, que creo que recoge en parte la posición de la Diputada Uribe y de quien habla, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haber, pongámonos de acuerdo galapaguitos, pongámonos de acuerdo el Galápagos macho, el Galápagos hembra, que se pongan de acuerdo, sino no se si se llevan, por supuesto que se llevan, ambos quieren lo mejor para las islas, Diputada Uribe.

LA H. URIBE LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores: El Parque Nacional debe elaborar el plan y el Consejo del INGALA es quien debe aprobar, porque el Consejo del INGALA es el que va a ser el organismo rector de todas las actividades de la provincia de Galápagos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya, estamos de acuerdo, ¿en qué redacción? Tengo que votar la redacción.

EL H. SERRANO VALLADARES: La que yo acabo de proponer, señor Presidente. Nuevamente repito, el inciso uno, el numeral uno del Artículo catorce, señor Presidente, tiene que ser parte ahora del Artículo seis de las atribuciones del Consejo del INGALA; por lo tanto, debe pasar el numeral uno a ser

parte del Artículo seis y votar el Artículo catorce exclusivamente con el numeral dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, entonces tenemos que actuar de la siguiente manera: Primero, alguien que me plantee la reconsideración del Artículo seis. Planteada la reconsideración del seis, tome votación, señor Secretario. Todos queremos reconsiderar ese artículo señores diputados para viabilizar esta ley. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración propuesta por el Diputado Alfredo Serrano al Artículo seis, favor levantar el brazo. Diecinueve de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Votemos el Artículo sexto incorporándole el numeral uno como inciso, como numeral ocho. El Artículo sexto... Eso está mejor. Voten en ese sentido. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo seis con la inclusión del numeral uno del Artículo catorce que pasa a ser numeral siete del Artículo seis y el siete pasa a ser ocho. Favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. La nueva redacción del catorce queda... ¿Honorable Serrano?

EL H. SERRANO VALLADARES: La nueva redacción quedaría así, señor Presidente: "Fijar de acuerdo al plan de manejo de la reserva de recursos marinos de Galápagos". Y se eliminaría la parte que dice "Fijar de acuerdo al plan enunciado en el numeral anterior de uso turístico". Es decir, eliminamos el plan enunciado en el numeral anterior, porque ya no tendría razón de ser, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eliminamos las numeraciones por supuesto, y dejamos: "Son atribuciones de la Autoridad de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos fijar". Honorable Pío Oswaldo Cueva, vamos despacio.



EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Estoy de acuerdo con lo indicado por el Honorable Alfredo Serrano, sin embargo creo que el encabezamiento de este artículo está concebido en función de que va a contener algunos numerales, por ende como va a quedar con un solo numeral debería decir: "Artículo catorce. Atribuciones de la Autoridad de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos. Corresponderá a la Autoridad de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos, fijar de acuerdo al plan de manejo, conservación y uso sustentable de la Reserva Marina de Galápagos, el calendario pesquero, los volúmenes, las dimensiones, especies y artes de pesca permitidos en Galápagos, de conformidad con los resultados de la investigación científica, estimaciones técnicas y las necesidades de conservación de la reserva marina. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece bien la redacción. Estamos todos de acuerdo. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo catorce con las sugerencias del Diputado Pío Oswaldo Cueva. Favor levantar el brazo. Veintiuno de veintiuno. Unanimidad, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo quince.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quince. Administración y Manejo. La Dirección del Parque Nacional Galápagos tiene a su cargo la administración y manejo de la Reserva Marina de Galápagos, en cuya zona ejercerá jurisdicción y competencia sobre el manejo de los recursos naturales. Para efectos de control, investigación científica y monitoreo, coordinará sus actividades con las instituciones públicas competentes y privadas que realicen actividades en la zona de reserva marina a base de las disposiciones del plan de manejo y los convenios interinstitucionales que se suscriban. La Subsecretaría de Recursos Pesqueros y la Armada Nacional, asignarán inspectores y el personal que de conformidad con el plan de manejo sean necesarios para el ejercicio de las actividades de control de la Reserva Marina de Galápagos.

La Dirección del Parque Nacional Galápagos tiene a su cargo la coordinación para la elaboración y supervisión de los planes de manejo, conservación y uso sustentable de la Reserva Marina y los demás instrumentos de políticas y planificación, los cuales se elaborarán bajo el principio de manejo participativo y adaptativo, cuyos instrumentos se ponen a consideración y aprobación de la autoridad de manejo. El Plan de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos definirá la alianza y los niveles de participación y responsabilidad local de los grupos de usuarios debidamente organizados a través de la Junta de Participación de Manejo Participativo". Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación. Momento, perdón. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Solamente quisiera una explicación del alcance que ya había pedido antes en la comisión, de la palabra "alianza", porque no está claro a qué se refiere. Además, sí quisiera una explicación de los alcances del principio de manejo participativo y adaptativo, porque hay algunos elementos que sería bueno aclararlos, ver hasta donde alcanza esto de participativo y adaptativo sobre todo en el segundo de adaptativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Uribe.

LA H. URIBE LOPEZ: Señor Presidente: En el tercer párrafo para ser coherente con lo que aprobamos al decir de "la aprobación de la Autoridad de Manejo", debe decir: "Aprobación por el Consejo del INGALA". En el tercer párrafo que dice: "y aprobación de la Autoridad de Manejo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa modificación. ¿Hay alguna aclaración a la inquietud del Honorable Rojas? Creo que son más bien semánticos o es un término científico, adaptativo. Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Es parte ya del léxico utilizado en lo que significa el manejo

participativo, definir los niveles de alianza. Es decir que, no es más que buscar la participación de todos los sectores, es como parte complementaria, señor Presidente, que si bien es cierto mayormente no aporta, pero para mantener un poco de coherencia con el nuevo léxico de lo que significa el manejo, se ha incorporado los famosos niveles de alianza participativa o de manejo participativo. En cuanto tiene que ver, señor Presidente, con la observación que hiciera la señorita Diputada Fanny Uribe, dice: "La Dirección del Parque Nacional Galápagos tiene a su cargo la coordinación para la elaboración y supervisión de los planes de manejo, conservación y uso sustentable de la Reserva Marina y los demás instrumentos y políticas de planificación bajo el principio de manejo participativo, cuyos instrumentos se ponen a consideración...", pero ya no podría ser aprobación exactamente, podría ponérselo en consideración. Yo sí creo que deberíamos tomar en cuanto a la autoridad de manejo, lo que ya no podría es aprobar la autoridad de manejo; entonces, más bien la idea sería eliminar la palabra "aprobación", pero sí debería someterse a la discusión de la autoridad de manejo si es finalmente quien va a delinear como aprobamos hace un momento quien va a decir cuáles son los tipos de capturas, el manejo turístico, etcétera. Más bien debería decir: "cuyos instrumentos se pondrán a consideración de la autoridad de manejo", ya no la palabra "aprobación". En ese sentido sí estoy de acuerdo para su posterior aprobación, por el Consejo del INGALA, tiene sentido, ahí sí tiene sentido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se pone a consideración de la Autoridad de Manejo para su posterior aprobación por parte del Consejo del INGALA ¿Tomó esta redacción? No nos han absuelto la curiosidad que tenemos, el Honorable Rojas y el Presidente, respecto a estos términos ¿o ya lo hizo usted? Ha intentado por lo menos hacerlo, pero nos queda una inquietud dialéctica al respecto. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén

a favor del artículo quince con la observación planteada por la Diputada Fanny Uribe, dignense levantar el brazo. Veinte legisladores a favor de veinte en la Cámara, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dieciséis. Area Marina de Protección Especial. Se establece una área de protección mínima de sesenta millas náuticas a partir de la línea de base, para regular el transporte de productos tóxicos o de alto riesgo en esa zona. Estos límites podrán ser aumentados de conformidad a los acuerdos internacionales y a las investigaciones científicas que se realicen para el efecto". Hasta ahí el Artículo dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: No estoy seguro que lo que voy a decir justo quepa en el Artículo dieciséis, pero sí me preocupa que en algunas investigaciones científicas se ha descubierto que formas de protección de los barcos están envenenando el medio y matando delfines. Entonces, a lo mejor aquí o en otro sitio, debe anotarse "y la eliminación al ambiente de pinturas y otras sustancias tóxicas provenientes de las embarcaciones". Es posible en el acápite de prohibiciones hacer esto, pero no podemos seguir permitiendo que barcos que tienen sustancias tóxicas para protecciones estén matando animales que están en peligro de extinción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, yo coincido con usted totalmente, pero creo que no es efectivamente el artículo, sino el de las "prohibiciones". Este se refiere al transporte, al tránsito de estos barcos que transporten productos tóxicos, sesenta millas, me parece muy bien. Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, para hacer una consulta. Yo no sé si esta área marina de protección especial, es con el objeto de regular el paso de naves que conducen productos tóxicos u otros nocivos al medio ambiente



o para prohibir ese paso. Esto quiero, señor Presidente, que se defina, puesto que se está haciendo referencia a Convenios Internacionales y hay Convenios Internacionales que prohíben el ingreso de naves que conducen productos tóxicos dentro de determinada zona del mar territorial o de alta mar. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Conforme dice el Artículo dieciséis, es para regular el transporte, el tránsito. Las formas, ya están especificadas en los Convenios Internacionales que existen para el efecto. De manera que lo único que le estamos dando es un soporte legal a convenios internacionales que están vigentes y como lo dice el Artículo dieciséis, solamente regula, porque insisto, la forma de aplicar está ya en los convenios internacionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciséis, texto de la Comisión. Sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veinte legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Parágrafo segundo. Recursos Provenientes del Ingreso a las Áreas Protegidas de Galápagos. Artículo diecisiete. Impuesto al Ingreso de Turistas. Establécese el impuesto por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de Galápagos, que será pagado por los turistas en los lugares de recaudación que para el efecto se fijen, y en los montos que a continuación se detallan: Uno. El valor equivalente en sucres a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00), por el ingreso de turistas extranjeros no residentes en el Ecuador mayores de doce años, distintos a aquellos establecidos en el número tres de este artículo. Dos. El valor equivalente en sucres a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00), por el

ingreso de turistas extranjeros no residentes en el Ecuador menores de doce años, distintos a aquellos establecidos en el número cuatro de este artículo. Tres. El valor equivalente en sucres a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00), por el ingreso de turistas extranjeros no residentes en el Ecuador, mayores de doce años, nacionales de uno de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones o al Mercosur. Cuatro. El valor equivalente en sucres a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) por el ingreso de turistas extranjeros no residentes en el Ecuador, menores de doce años, nacionales de uno de los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones o al Mercosur. Cinco. El valor equivalente en sucres a seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.00) por el ingreso de turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, mayores de doce años. Seis. El valor equivalente en sucres a tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 3.00) por el ingreso de turistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador, menores de doce años. Siete. El valor equivalente en sucres a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) por el ingreso de turistas, estudiantes extranjeros no residentes en el Ecuador que se encuentren matriculados en instituciones educativas nacionales. Los turistas nacionales o extranjeros menores de dos años de edad, se encuentran exentos del pago de este impuesto. El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano y la Dirección del Parque Nacional de Galápagos se constituye en agente recaudador, a la que le corresponde además su distribución de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley". Hasta ahí el Artículo diecisiete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias, señor Presidente. Una inquietud. Aquí se habla en el Artículo diecisiete y se crea lo que se dice un impuesto al ingreso de turistas. Por concepto de carácter jurídico, yo creo que al permitirse



llegar a mirar la belleza natural del parque, se está prestando un servicio y la contraprestación de servicios se constituye en tasa, el impuesto tiene un carácter de generalidad y no necesariamente significa la retribución de la prestación de un servicio. Sugiero por tanto que la denominación tanto del título como de la parte inicial del primer inciso, señale que no se trate de un impuesto sino de una tasa. Y finalmente otra preocupación. Siendo el sujeto activo de este impuesto el Estado ecuatoriano como dice el inciso final, se constituye en agente recaudador a la Dirección del Parque Nacional de Galápagos. Es la misma observación respecto al Artículo once que formulé el día de ayer. Creo en todo caso que hay un organismo que obviamente tiene carácter nacional que implica no la optimización del proceso de descentralización, pero que teniendo el carácter de nacional se llama INEFAN. Para que quede constancia para la historia de la ley, sé que no voy a tener la aceptación del Diputado Serrano solamente porque al regresarle a ver ya me queda viendo mal, pero él va seguramente a hacer la misma argumentación, pero fundamentalmente, señor Presidente, no es un impuesto, es una tasa y tiene que ser modificado en su concepto y en su redacción este artículo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mónica Cevallos.

LA H. CEVALLOS CHAVEZ: Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el diputado. Iba a hacer esa misma observación que se cambie "impuesto" por "tasa". Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, proceda al cambio de "impuesto" por "tasa". Ese es un criterio simplemente que contiene una pregunta. Haber Diputado Serrano, sus conocimientos de legislación tributaria nos van a iluminar en este momento.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, la tasa no es más que el responder el pago a un servicio prestado. Definitivamente, señor Presidente, los servicios generalmente en este país son prestados por los municipios y obviamente los hacen efectivo a través de sus ordenanzas para crear

las tasas. El Congreso, conforme a la Constitución está obligado a crear un impuesto y obviamente en esta ley le estamos dando esta categoría de impuesto a un impuesto que se estaba cobrando a través de Acuerdo Ministerial en reforma al Reglamento de la Ley Forestal. Hoy, señor Presidente, a este impuesto que ha existido por aproximadamente veinte años, le estamos dando la categoría de ley ¿Con qué objetivo, señor Presidente? Para poderlo distribuir, para poderlo distribuir entre quienes tienen que ser partícipes de ese impuesto que son básicamente la conservación de Galápagos, que son básicamente los Organismos Seccionales de Galápagos. Eso es básicamente, señor Presidente, el objetivo de haberlo incorporado en esta ley con un agravante que es importante que quede para la historia de la ley y que más adelante constará, señor Presidente. Galápagos a través de esta ley por primera vez va a hacer uso de este impuesto, señor Presidente, como le corresponde, porque en realidad es generado allá en la provincia de Galápagos. Por eso, señor Presidente, para permitir más adelante justamente la distribución de estos recursos, hemos permitido crear la categoría de impuesto que por cierto ya estaba establecido en la Ley Forestal que en algún momento se creó para todas las áreas protegidas del país, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación del artículo en su texto original.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecisiete, texto original. Sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veintiún legisladores a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo dieciocho.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dieciocho. Distribución de los Recursos por Ingreso a las Áreas Protegidas de Galápagos. Los recursos provenientes de la recaudación del impuesto

establecido en el artículo precedente, serán distribuidos de la siguiente manera: Uno. Parque Nacional Galápagos, cuarenta por ciento. Dos. Municipalidades de Galápagos, veinte por ciento. Tres. Consejo Provincial de Galápagos, diez por ciento. Cuatro. Para la Reserva Marina de Galápagos, diez por ciento. Cinco. El INEFAN para el Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas, cinco por ciento. Seis. Instituto Nacional Galápagos -INGALA-, diez por ciento. Siete. Para el Sistema de Inspección y Cuarentena de Galápagos, cinco por ciento. La Dirección del Parque Nacional de Galápagos administrará los recursos establecidos en los numerales uno, cuatro y siete. Así mismo, asignará, de conformidad con los Planes de Manejo, los montos que sean requeridos para garantizar el control y patrullaje de la Reserva Marina a cargo de la Armada Nacional y aquellos requeridos por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria -SESA- para financiar el Sistema de Inspección y Cuarentena de Galápagos. El Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre -INEFAN- recibirá el dos por ciento anual de los rendimientos que genere el Fondo de Solidaridad creado en la Ley de Creación del Fondo de Solidaridad, publicada en el Registro Oficial número seiscientos sesenta y uno del veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, con el exclusivo fin de atender a los requerimientos del Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas del Estado". Hasta ahí el Artículo dieciocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Se ha analizado de este último párrafo en los términos de la ley que crea el Fondo de Solidaridad. Consulto. Honorable Pío Oswaldo Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, no sé si es tarde para tratar el tema del artículo anterior, que yo creo que se puede hallar una solución a aquel problema conceptual de si se trata de un impuesto o de una tasa, utilizando un término genérico "tributo", que comprende de acuerdo con el Código Tributario, los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Pero si eso ya es extemporáneo, señor Presidente, yo tenía la misma inquietud suya. El

párrafo final hace relación al Fondo de Solidaridad y ha sido una preocupación de la legislatura tratar que ese Fondo de Solidaridad cumpla el objetivo para el cual fue creado. Yo creo que sin desconocer el propósito loable que contiene esta ley, creo por otro lado que no conviene sentar el precedente de comenzar a legislar tomando recursos del Fondo de Solidaridad, porque al final terminará sin cumplir el objetivo para el cual fue creado. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Yo sí creo que el Fondo de Solidaridad va a cumplir una de las labores más loables que debería hacerlo, como es la preservación de las áreas protegidas del país, que por cierto no es para la de Galápagos, es para el resto del país continental, señor Presidente y señores legisladores, porque los recursos que está generando Galápagos, obviamente están quedándose en Galápagos, pero tenemos también que darle recursos a las áreas protegidas del país, señor Presidente, al resto de parques nacionales, que por cierto es importante también decirlo para la historia de la ley y es momento que los otros parques nacionales, señor Presidente, se comiencen a autofinanciar. Yo tengo estadísticas de que hay parques nacionales, señor Presidente, que tienen incluso el doble, es decir, que ingresa el doble de turistas que en el Parque Nacional Galápagos y sin embargo obviamente no hay las recaudaciones apropiadas. Valga la oportunidad y como Comisión de lo Laboral, señor Presidente, estamos oficiando al INEFAN porque que ya es tiempo que en estos parques nacionales, también se comience a cobrar un impuesto que esté acorde a la realidad, pero sin embargo, señor Presidente, seguirá siendo insuficiente. Por esa razón, siendo el Fondo de Solidaridad creado para cumplir funciones de tipo social y no hay otra cosa, tan importante aparte de esta, cómo significa la protección de las áreas protegidas, señor Presidente, por esa razón el Fondo de Solidaridad, un dos por ciento de los rendimientos que genere dicho fondo, señor Presidente, será para las áreas protegidas



del resto del Ecuador Continental, señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, he mandado a pedir la ley que crea el Fondo de Solidaridad, porque sí debo decir con todo respeto en primer lugar, que el dos por ciento del rendimiento del fondo va a ser una cifra altamente significativa bastante significativa y no es de la esencia del objetivo del fondo aquello, pero sigamos escuchando criterios. Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, cuando la Secretaría disponga de la ley que crea el Fondo de Solidaridad, yo quisiera que se dé lectura a la finalidad para la cual fue creado ese Fondo de Solidaridad. Vuelvo a repetir que estoy de acuerdo con los propósitos de esta ley, que debe hallársele fuentes de financiamiento, pero cuando comienza a distribuirse un tributo, termina siendo tomado para todos los objetos. Pienso que la protección de las áreas silvestres es muy encomiable, pero creo que no tiene que ver que no es una finalidad de orden social, social es todo lo relativo al Estado, sería una acepción genérica, pero creo que podremos encontrar, señor Presidente, otra fuente de ingresos que no sea recurrir al Fondo de Solidaridad, ya recurrimos una vez al Fondo de Solidaridad, con motivo del conflicto bélico anterior y en cada oportunidad estamos cuidando de que finalidades loables nos sirvan de argumento para tomar aquello que el pueblo ecuatoriano tiene que recibir para cubrir necesidades de orden estrictamente social como la educación, la salud, la vivienda popular. Podemos hacer un esfuerzo, señor Presidente, para encontrar una fuente sustitutiva, pero sobre todo me preocupa el precedente, señor Presidente. Yo recuerdo el caso del impuesto a las operaciones de crédito en moneda nacional, en alguna ocasión propuse que se tomara el veinticinco por ciento de ese impuesto para una finalidad patriótica y de defensa geopolítica como es el plan de riego de la frontera sur ecuatoriana. Al momento actual, señor Presidente, ese tributo está cubierto en su ciento por ciento por la participación

de diversos partícipes del sector público. Puede ocurrir, Señor Presidente, algo similar con el Fondo de Solidaridad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: De nada servirá en este país la educación, la salud, la vivienda, sino tenemos aire puro para respirar en algún momento. De nada servirá la salud, la educación y la vivienda en este país, sino hemos protegido lo que Dios nos ha dado, señor Presidente, que es la naturaleza. Por eso, sino se entiende como finalidad social, el proteger las áreas protegidas del país, señor Presidente, verdaderamente no veo que definitivamente sea el Fondo de Solidaridad solamente para la salud y educación. Yo sí creo que un amplio contenido social, señor Presidente, es proteger las áreas naturales de nuestro país, es por esa razón que sí creo definitivamente, que el Fondo de Solidaridad debe cumplir también este rol, proteger nuestro ecosistema, proteger nuestro futuro, señor Presidente, que por cierto no está incluido Galápagos, que es importante. Esta vez, están otras áreas del país, señor Presidente, que necesitan recursos también y el Congreso tiene que dárselas, señor Presidente. En su momento se autofinanciarán y va a ser todavía insuficiente, pero el Congreso tiene que dar, señor Presidente, para la protección ambiental de este país, porque muchos, señor Presidente, dicen que hay que proteger en este país, pero pocos dicen cómo hay que hacerlo. De manera que, al menos para mí, señor Presidente, y es por eso que yo sugeriría que en el caso de no haber consenso lo vote por partes, excepto el último inciso, para que pueda pasar este artículo, artículo que a mí al menos, incorporado al Fondo de Solidaridad, me parece trascendental para el resto de áreas protegidas del Ecuador continental. Señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo aprecio como el que más lo que usted nos indica y sobre todo porque también la población de Galápagos se ve sacrificada con este renunciamiento a este dos por ciento de la rentabilidad, del Fondo de Solidaridad,



porque tantas más escuelas menos, alcantarillado, agua potable, ese es el espíritu, usted lo recordará porque es un proyecto nuestro, ese es el objetivo y a Galápagos llegará el Fondo de Solidaridad a través de este tipo de servicios públicos de los que carece todavía la población. Yo sí le pido que lo mediten, con todo respeto. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Quisiera hacer una cita de Epicuro que espero que no moleste. "Nada es suficiente para quien lo suficiente es poco". Y me parece que los ingresos que el parque...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quién es, perdón, el pensador Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Epicuro, ya lo dijo hace mucho tiempo, parece bueno una cita muy pequeña, de Fernando Pessor que es más contemporáneo, que dice "que el verdor de los árboles es parte de mi sangre" y también hay otra cita que dice "que no hay que confundir riqueza con propiedad" y lo que estamos ahora haciendo es defender la riqueza de Galápagos y la riqueza en general de las áreas protegidas. Galápagos tiene ingresos altos, que deberían ser invertidos fundamentalmente en la misma zona, seguro que lo que ingresa por el Parque Nacional Galápagos le ha permitido al INEFAN proteger el conjunto de las áreas en este país. El conjunto de las áreas. Entonces, yo sugeriría que para ser solidario por ahora, el INEFAN recibiera el diez por ciento de los ingresos de los impuestos que se pagan al ingresar a las áreas protegidas, entendiendo que aquello que le quitamos una parte al Parque Nacional que igual está en el INEFAN, pues, pero déjame decir, sino estás de acuerdo ya. Igual podríamos proratear en las municipalidades y el consejo provincial de Galápagos en el sentido de que si hay un ingreso importante en Galápagos, ese ingreso podría permitirnos proteger algo del resto de áreas que en este país deben ser protegidas. Pero sí me parece a mí que las áreas que debieron haber sido protegidas más bien tienen otros agresores a los que les podríamos controlar en el continente. Hemos visto sin decir absolutamente nada, cómo

los manglares han desaparecido con las camaroneras y realmente se necesita de ingresos grandes para intentar recuperar algo de lo que ya hemos devastado. Igual hemos devastado los bosques tropicales, hay que ver la cantidad de maderas que con el levantamiento de la veda están saliendo de Esmeraldas y habría que ver cómo nos hemos comido los bosques andinos tropicales, que realmente necesitan de dinero para esa protección. Si es que es factible entonces de los ingresos de Galápagos el que se pueda aportar solidariamente para el control y la protección del resto de áreas protegidas, sería interesante aumentar el porcentaje al INEFAN.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Uribe.

LA H. URIBE LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores: La propuesta del Honorable Rojas no procede porque la población de Galápagos ha venido luchando porque los recursos que genera el Parque Nacional se queden en la provincia de Galápagos y que sean distribuidos equitativamente, tanto para la conservación como para el desarrollo sustentable. Sin embargo, en esta propuesta se le ha asignado el cinco por ciento al patrimonio nacional de áreas protegidas que esto debería ser responsabilidad del Gobierno Nacional. Por tanto, apoyo como está propuesto aquí. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, para no hacer necesaria una lectura, yo sí quiero como he planteado la inquietud desde la Presidencia, indicarles que la preservación del medio ambiente sí es uno de los fines y objetivos también del Fondo de Solidaridad, entre muchos otros que tienen una importancia gravitante. A mí por ejemplo se me ocurre que si no en su totalidad, en gran parte el desastre que viven algunas ciudades de la costa en este momento, se debe a la falta total de alcantarillado suficiente, comenzando por Guayaquil. Entonces hay prioridades y prioridades, pero yo lo dejo al criterio de ustedes, voy a acoger la sugerencia del Honorable Serrano vamos a votar el artículo dieciocho en su totalidad a excepción del inciso final que lo vamos a votar después, para que ustedes resuelvan lo que estimen

pertinente. Diputado Quelal.

EL H. QUELAL PAVON: Gracias, señor Presidente. Estoy completamente de acuerdo con usted, en el sentido de que se vote toda la distribución que se hace en el artículo dieciocho, a excepción del último inciso que es el polémico, porque en realidad si aprobamos el último inciso estaríamos creando un precedente y todas las provincias van a reclamar en un porcentaje del Fondo de Solidaridad. De tal manera, señor Presidente, que es procedente que se vote y después entraremos al debate en el último inciso. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Serrano, una última intervención.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, es importante hacer algunas precisiones para historia de la ley, como lo decía el compañero Marco Landázuri. En el proyecto presentado por la señorita Diputada Fanny Uribe, a propósito, ella propone para el sistema de áreas protegidas el diez por ciento, ahora está de acuerdo de que sea solamente el cinco por ciento, conforme lo propone la comisión. Señor Presidente, esto que tengo en mis manos, es el Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos aprobado por el INEFAN, en el Registro Oficial novecientos noventa y seis del veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. Que dice el Plan de Manejo, que el Parque Nacional Galápagos necesita tres millones novecientos sesenta y nueve mil ciento veinticuatro dólares para poner en vigencia el primer año su Plan de Manejo; para el segundo año, cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares, y, para el tercer año o en la tercera etapa, seis millones doscientos treinta mil quinientos ochenta y uno. Señor Presidente, el Parque Nacional Galápagos por ingreso de turistas, actualmente está generando aproximadamente cuatro millones de dólares y le vamos a dar al Parque Nacional Galápagos el cuarenta por ciento, es decir, un millón seiscientos mil dólares, a tres millones novecientos sesenta y nueve mil dólares, todavía tenemos un déficit de casi el cien por ciento, señor Presidente, siguen siendo

insuficientes esos recursos. De manera que, señor Presidente, en algo paleamos la situación del Parque Nacional Galápagos para hacer protección y en este momento ojalá podamos lograr convertirlo en sujeto activo de crédito internacional que tanto se necesita para que pueda cumplir con su labor. Señor Presidente, en cuanto a la otra sugerencia de un diputado, que no podemos crear por provincias, para el Diputado Quelal, con todo respeto, el sistema de áreas protegidas es nacional, no estamos creándolo para Galápagos, tienen parques nacionales, el diecisiete por ciento de la superficie del Ecuador, es Parque Nacional y para ellos es que estamos creando el dos por ciento del Fondo de Solidaridad, es para el sistema nacional de áreas protegidas, no es para ninguna provincia, que quede un poco claro esto, señor Presidente. De manera que le agradezco por la forma de haber decidido que se tome votación por partes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, vamos a proceder así, luego de la intervención del Honorable Pío Oswaldo Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: El Fondo de Solidaridad, a pesar de su nombre, no es exclusivamente un Fondo que contiene recursos, sino que es un organismo de derecho público, así lo dice el artículo primero que crea este organismo de derecho público. Este organismo de derecho público cuenta con determinados recursos, todos aquellos provenientes de la venta de activos del Estado o sea del proceso de privatización y es este organismo de derecho público el que distribuye entre diversas áreas de carácter social, los fondos provenientes del mismo. Pero aquí, señor Presidente, nosotros estamos trasladando a otro organismo, estamos trasladándole al Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Silvestres, el INEFAN, el dos por ciento de este fondo, o sea, si bien entre las áreas que pueden ser atendidas por el Fondo de Solidaridad como organismo de derecho público está aquella de la protección ambiental, no cabe que se cambie estos recursos a otro organismo, porque aquí sí el precedente sería funesto, señor Presidente. Diversos organismos del sector público ecuatoriano van a



invocar este precedente, para repartirse los recursos del Fondo de Solidaridad y se desvirtuaría toda una política de Estado que es la que se quiere llevar adelante con el Fondo de Solidaridad. Creo, señor Presidente, que alternativas hay varias, incluso podríamos reconsiderar el artículo anterior e incrementar ese tributo de cien dólares a ciento diez dólares y así por su orden. Yo, señor Presidente, de haber un consenso en ese sentido, me permito sugerir que se revise el artículo anterior, que se eleve a ciento diez dólares en lugar de cien dólares el ingreso de extranjeros a Galápagos. Pero que no se vaya contra la filosofía, contra aquello que ha sido aceptado como una política del Estado ecuatoriano. Aquí se está trasladando del Fondo de Solidaridad como organismo de derecho público a otro organismo, el INEFAN, el dos por ciento. Con igual argumentación vendrá mañana el Ministerio de Educación o algún organismo adscrito al Ministerio de Educación y sostiene que se trata de una política social y que se le entregue para ser administrado por otro organismo, recursos que forman parte del Fondo de Solidaridad. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, creo que hemos expuesto los criterios, votemos el artículo dieciocho excluyendo el inciso final.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto de la comisión, del Artículo dieciocho, a excepción del último inciso, sírvanse levantar el brazo. Veinticuatro a favor de veinticuatro legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Sobre el inciso final, ¿alguna otra acotación? Creo que no es necesario. Vamos a votar el inciso final. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del inciso final del Artículo dieciocho, sírvanse levantar el brazo. Cuatro a favor, de veinticuatro legisladores en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diecinueve. Utilización de los Recursos por Ingreso a las Areas Protegidas de Galápagos. Los fondos provenientes del ingreso de turistas al Parque Nacional Galápagos asignados a las instituciones del Régimen Seccional Autónomo y el INGALA, serán utilizados exclusivamente para: Uno. El financiamiento de proyectos de educación, deporte, salud y saneamiento ambiental. Dos. La prestación de servicios ambientales. Tres. La prestación de servicios directamente relacionados con la atención al turista". Hasta ahí el Artículo diecinueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. No hay debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve texto de la Comisión, dignensén levantar el brazo. Veintiuno a favor de veinticuatro legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo veinte.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinte. Manejo de los Recursos por Ingreso a las Areas Protegidas de Galápagos. Como excepción a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los recursos provenientes de la recaudación del impuesto establecido en este párrafo, no ingresarán a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. Los recursos mencionados serán recaudados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, podrán ser depositados en cualquier entidad financiera pública o privada nacional, en moneda nacional o extranjera. Para efectos de la distribución de tales fondos, la Dirección del Parque Nacional Galápagos transferirá mensualmente y sin consideración adicional, a las cuentas especiales abiertas para tal efecto a nombre de cada una de las instituciones beneficiarias, el monto que les corresponda de acuerdo al distributivo establecido en esta Ley, previa la retención de los porcentajes cuya administración le corresponde directamente al Parque Nacional

Galápagos. Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate. Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: El hecho de haber calificado como impuesto al tributo que se recauda por el ingreso a Galápagos, nos está llevando a establecer una serie de excepciones. Aquí una excepción a la Ley de Presupuesto del Sector Público. Yo me permito hacer una reflexión, señor Presidente, si le cambiamos la denominación de impuesto y ponemos simplemente "tributo" que de acuerdo con el Artículo primero del Código Tributario en su inciso segundo dice: "Que para estos efectos entiéndese por tributo los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejoras" con simplemente cambiarle de denominación, ya no necesitamos entrar en esta aclaración de que se establecen excepciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, como ello conlleva una reconsideración, yo creo que de no haber un consenso, especialmente un criterio favorable de los autores del proyecto, solamente dejo como un comentario, una observación de carácter general. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el cambio propuesto por el Honorable Cueva, en vez de "impuesto", "tributo", esa es la definición. Nada más, que en vez de "impuesto" diga "tributo" que los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones, está bien. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinte, con la observación planteada por el Diputado Cueva, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, el Diputado Serrano no estaba con nosotros este momento.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, yo por estar justamente acompañándolo no entendí cual misma fue la propuesta del Diputado Pío Oswaldo Cueva, porque me dicen que ha sido que ha propuesto tasas, entonces...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor legislador Pío Oswaldo Cueva pide o plantea el cambio de "impuesto" por "tributo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el primer párrafo, proveniente de la recaudación del tributo. Tome votación en todo el capítulo como criterio para que Secretaría lo redacte de esa manera, salvamos cualquier dificultad de interpretación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinte, con la observación ya anunciada, sírvanse levantar el brazo. Veintitrés a favor de veinticuatro legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiuno. Las instituciones públicas que fijen mediante cualquier forma de instrumentos tributos, derechos de cualesquier naturaleza u otras cargas directamente vinculadas con la actividad turística diferentes a las establecidas en esta ley, perderán su derecho a participar en la distribución del impuesto fijado en este párrafo. En cualquier caso, todo tributo, derecho de cualesquier naturaleza o carga directamente vinculada con la actividad turística, requerirá el informe previo favorable del Consejo del INGALA Y del Ministerio de Turismo." Hasta ahí el Artículo veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Uribe.

LA H. URIBE LOPEZ: Señor Presidente: Propongo que elimine el Artículo veintiuno, por cuanto las instituciones públicas no pueden crear tributo, excepto aquellas que prevé la Constitución en su Artículo sesenta y ocho, en el que indica que solo se puede establecer, modificar o extinguir tributos por actos legislativos de órgano competente, esas son: El Congreso Nacional y los organismos de régimen seccional autónomo. Por lo tanto, tal como está redactado este artículo, le quitaría la autonomía a los municipios y al Consejo Provincial, consagrados en la Constitución



y en las leyes de Régimen Municipal y Provincial. Por lo tanto, este artículo una vez más viola la Constitución y las leyes de Régimen Seccional y Provincial, porque le quitaría a los municipios y al Consejo Provincial de Galápagos la creación de tributos que creyeren conveniente por los servicios que prestan a la comunidad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, no es así, lo que está diciendo el artículo es lo siguiente: Ya son partícipes los municipios del veinte por ciento de esos cien dólares que vamos a cobrar por impuesto al parque, si un municipio, si un consejo provincial quiere cobrar otra tasa adicional, pues pierde su derecho a participar en lo anterior, por qué, señor Presidente, por una simple y llana razón: Actualmente se cobra en Galápagos ochenta dólares por parte del INEFAN, del Parque Nacional, y aparte cobran los municipios. Hemos llegado a un acuerdo con los municipios que sea un solo cobro y ellos van a seguir cobrando esos veinte dólares porque están cobrando el veinte por ciento. Pero lo lógico, señor Presidente, es que no se vuelva a gravar con la misma tasa y si por último, un municipio, haciendo uso de su autonomía, que la tiene, por supuesto que la tiene, tendrá que perder el derecho a participar de la anterior renta, siempre y cuando sean por el mismo concepto, o sea la cosa está demasiado clara, señor Presidente. Que necesita informe favorable el Consejo del INGALA, señor Presidente, señores diputados, ustedes bien saben que toda ordenanza que crea tributos tiene que tener informe favorable del Ministerio de Finanzas y posterior del Ministerio de Gobierno para su publicación en el Registro Oficial, porque no es tan cierto aquella paradoja de que verdaderamente hay autonomía, porque si fuera autonomía, un municipio pone una ordenanza y se publica en el Registro Oficial, pero no pues, va primero al Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Finanzas a través de la Dirección de Rentas le dice si o le dice no. Esa es la facultad que tiene

el Ejecutivo, señor Presidente, de manera que está abierta la posibilidad, pero obviamente, no queremos que se duplique ese impuesto. No queremos que los municipios digan yo quiero veinte dólares más y voy a gravar con veinte dólares más, entonces, seguimos gravando más con impuestos la actividad turística y obviamente se ve deteriorada. En esta parte, señor Presidente, del acuerdo hecho con los señores municipales. Tengo aquí la carta, señor Presidente, resoluciones de concejos que respaldan obviamente esta tesis porque finalmente lo que logra, señor Presidente, es de que si por último quieren utilizar su autonomía para crear una ordenanza lo pueden hacer, por supuesto que lo pueden hacer, pero perderán el uso a recibir los veinte dólares que reciben. La idea es no duplicar impuestos, señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Solamente una inquietud de forma. Si el Ministerio de Turismo ya es parte del Consejo del INGALA, no podría emitir dos informes, dejemos exclusivamente el Consejo del INGALA y habría que eliminar el Ministerio de Turismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Hay algunos aspectos que merecen analizarse con un poquito de prudencia en este caso. En última instancia, puede ser justificable la prohibición en cuanto a los impuestos, pero no así de las tasas, porque respecto de actividad turística eventualmente los municipios en algún momento pueden establecer servicios que este instante no están previstos y resultaría un contrasentido negarle la posibilidad de que las entidades municipales o el consejo provincial en su caso, pueda hacer efectivo el cobro de una tasa por ese servicio que va a prestar. Pero por otra parte, es evidente que existe de alguna manera una contradicción en el texto de este artículo, porque en la primera parte se le desvincula de la posibilidad de mantenerse dentro de la distribución

del monto que se establece en artículos anteriores, por el hecho de crear impuestos, tributos, tasas o cualesquier otro derecho sobre la actividad turística, pero en la segunda parte se hace referencia a la obligatoriedad de contar con el informe favorable previo, del INGALA, original del Ministerio de Turismo, pero con la observación del Honorable Rojas, parece que esto es absolutamente improcedente. Aquí me parece que es imprescindible que por una parte se destaque que no todo tipo de contribución puede de antemano ser prohibida porque eso atenta contra determinados principios tributarios elementales; y, por otra parte, tiene que conciliarse esta situación si una institución pública crea este derecho y por eso entra en la prohibición, simplemente pierde esa condición de hacerse acreedor a los recursos que se señala en los artículos anteriores pero no veo por qué tenga que exigirse para ese caso el informe previo del consejo del INGALA. Creo que sería conveniente debatir un poco más, a fin de conciliar adecuadamente las posiciones y evitar que en forma indebida eventualmente en forma anticipada estemos atentando contra determinados principios tributarios y también contra la autonomía seccional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, conversen un poco más diputados, vamos a suspender la votación de este artículo. Siguiendo artículo, el veintidós.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V. De otros Organos de la Administración Pública. Artículo veintidós. Sujeción de las Políticas Generales. Los organismos del régimen seccional dependiente se sujetarán a las políticas generales emitidas por el Consejo del INGALA para la formulación de los planes, programas, proyectos y presupuestos relacionados con la conservación y desarrollo del Archipiélago de Galápagos. Las dependencias desconcentradas de Galápagos, remitirán a sus superiores oportunamente los proyectos de planificación institucional, proforma presupuestaria y planes operativos para la incorporación en la planificación y presupuestación institucional; así mismo, remitirán la planificación

institucional al Consejo del INGALA para ser incluida en la planificación regional. Para dar cumplimiento a los objetivos de conservación y manejo integrado de Galápagos dentro de sus jurisdicciones y competencias, los gobiernos seccionales autónomos se sujetarán a las políticas generales nacionales y a los lineamientos para la planificación regional, aprobados por el Consejo del INGALA. Las entidades del régimen seccional autónomo podrán realizar convenios interinstitucionales, para la coordinación y el fortalecimiento de la administración y manejo de los recursos de Galápagos dentro del ámbito de sus competencias". Hasta ahí el Artículo veintidós, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, quiero referirme al artículo anterior: Cualquiera que sea la resolución que se tome sobre ese artículo, en caso de conservarse el Artículo veintiuno, está vigente aquella proposición que hice y que fue aprobada por la sala, de que se sustituya impuesto por tributo. Nada más, señor Presidente, puesto que mi observación era para la integridad, para todos los artículos incluidos en el párrafo segundo de la presente ley. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre el Artículo veintidós.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintidós, favor levantar el brazo. Veintidós de veintidós, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintitrés. Municipalidades. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Descentralización y Participación Popular, corresponde a los municipios de Galápagos en la esfera de sus competencias y sin perjuicio de lo establecido en esta ley: Uno. La formulación de los planes, unificación y control



del uso del suelo cantonal, incluyendo conjuntamente las áreas urbanas y rurales de los asentamientos humanos que será considerado parte del plan de manejo correspondiente. Para este efecto, coordinará con las instituciones que tengan jurisdicción en la materia; Dos. Dictar la normativa para el control de la contaminación conforme a las leyes vigentes y los parámetros y standares fijados por el Consejo del INGALA; Tres. Apoyar los procesos educativos que se desarrollan en la provincia; Cuatro. La construcción de la infraestructura sanitaria de sistemas conjuntos, agua potable y con el consejo provincial de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Consejo del INGALA; Cinco. El tratamiento de la descarga de residuos, de sentinas, de lastre, de aguas servidas, de desechos sólidos o de cualquier otro elemento contaminante del medio ambiente; Seis. Contribuir en el sistema de control total y erradicación, de especies introducidas en las áreas urbanas y rurales en coordinación con las instituciones correspondientes". Hasta ahí el Artículo veintitrés, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación. Un momento, Honorable Rosendo Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Sugiero por ser muy general y haber un acápite especial dedicado a la educación, que se eliminara el tres, tiene tal generalidad que en realidad no se concreta la tarea y además si pudiéramos ver, dice: Los regímenes educativos y de salud de Galápagos, Capítulo I del Régimen Educativo y de la Capacitación, en dónde fácilmente pudiésemos incluir esta disposición en forma mucho más concreta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, con la insinuación del Honorable Rojas, tome votación. Eliminamos ese artículo para incorporarlo en el capítulo especializado del tema.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintitrés con la eliminación del tercer numeral, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título II. Del Régimen de Residencia en Galápagos. Artículo veinticuatro. Principio General. Toda persona que ingrese o permanezca en Galápagos deberá legalizar su situación migratoria de conformidad con esta ley, su reglamento general de aplicación y reglamento especial de la materia. El control de la residencia lo ejercerá el Comité de Calificación y Control de Residencia del Consejo del INGALA, de conformidad a la presente ley y su reglamento". Hasta ahí el Artículo veinticuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinticuatro, favor levantar el brazo. Diecinueve de veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinticinco. Categorías de Residencia. Para efectos de esta ley se establecen tres categorías de residencia: Residentes permanentes, residentes temporales; y, turistas y transeúntes." Hasta ahí el Artículo veinticinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinticinco, favor levantar el brazo. Quince de veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiséis. Residentes Permanentes. Se reconocerá la residencia permanente a: Uno. Los nacidos en Galápagos, hijos de padre o madre que sean residentes permanentes; Dos. Los ecuatorianos o extranjeros que tengan legalizada su permanencia en el país que mantengan

relación conyugal o unión de hecho reconocida conforme a la ley o los hijos de un residente permanente en Galápagos; Tres. Los ecuatorianos o extranjeros que tengan legalizada su permanencia en el país que a la fecha de expedición de esta ley residan por más de cinco años continuos en la provincia de Galápagos. Los ecuatorianos que al momento de la expedición de esta ley, se encuentren residiendo en Galápagos y no cumplieren con las condiciones para acceder a la residencia permanente establecidas en el numeral tres de este artículo, serán considerados residentes temporales, podrán optar por la categoría de residentes permanentes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento, una vez que cumplan cinco años de residencia continua". Hasta ahí el Artículo veintiséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Riofrío.

EL H. RIOFRIO CORRAL: Señor Presidente: En este artículo, había estado analizando, de que hay una categoría que no se está considerando y se refiere a los extranjeros residentes por menos de cinco años; es decir, qué va a suceder con ellos, no se los puede echar de las islas porque tienen autorización para habitar en ellas y qué va a pasar con ellos. Por ello, señor Presidente, hablando con el Diputado Serrano, Presidente de la Comisión, veíamos que se debe incluir en el inciso final de este artículo la categoría de residentes permanentes provisionales como se señala a los extranjeros; es decir, que se incluya en el inciso final. Luego de los ecuatorianos que diga: Los ecuatorianos y extranjeros que al momento de la expedición de esta ley y etcétera, etcétera. Por lo contrario, esos ciudadanos no pueden ser echados de las islas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acogida la observación. Honorable Uribe.

LA H. URIBE LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Yo propongo que en el Artículo veintiséis, se sustituya el texto del numeral tres del último párrafo de este artículo

por el siguiente: "Los extranjeros que tengan legalizada su permanencia en el país y los ecuatorianos que a la fecha de expedición de esta ley, se encuentren residiendo en la provincia de Galápagos que sean considerados residentes permanentes". Señor Presidente y señores legisladores, ninguna ley es retroactiva, por lo tanto, los ecuatorianos que llegaron a la provincia de Galápagos no tuvieron ningún impedimento legal para establecer su residencia como lo indica el numeral diez del Artículo veintidós de la Constitución. Además, debemos considerar que las personas que viven en Galápagos son personas humildes que ya tienen sus bienes, que tienen sus trabajos y que ya están establecidas; por lo tanto, al considerarles a estas personas como residentes temporales, que son los que viven menos de cinco años, no podrán realizar las mismas actividades económicas que los residentes permanentes, así no podrán realizar o no podrán tener sus propios negocios y necesariamente tendrán que tener dependencia laboral, lo que indica que el fondo de esta ley es sacar a la población de cualquier medio, tesis que desde todo punto de vista es represiva, inhumana y atentatoria a los derechos humanos. Señor Presidente, señores legisladores, me pregunto cómo reaccionarían los organismos internacionales y nacionales de los derechos humanos si se aprobara esta ley en los términos como está propuesta especialmente en el capítulo de residencia. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Bien que hayamos topado este artículo, señor Presidente, porque este es uno de los artículos más importantes de esta ley. En el año noventa y dos, señor Presidente y señores diputados, escúchenme que esto es importantísimo, este Congreso aprobó la Ley ciento cincuenta y uno, donde se calificaba la residencia en Galápagos. Para ser residente en Galápagos se obligaba que la persona tenga seis años viviendo en Galápagos, de manera que este sistema viene en funcionamiento desde el año de mil novecientos noventa y dos, exactamente un cuatro



de mayo que salió publicado la Ley que Mejora la Condición de Vida de los Habitantes de Galápagos. Señor Presidente y señores legisladores, ustedes entenderán que una persona que llegó hace un mes a Galápagos ya está residiendo en Galápagos, por supuesto que ya está y es un absurdo venir a decir acá que lo vamos a mandar votando, no hay como, no hay como porque la ley no tiene carácter retroactivo, pero esa persona que llegó hace un mes a Galápagos le estamos dando la posibilidad de que se convierta en residente temporal, para que en el momento que cumpla los cinco años se convierta en residente permanente, no es que lo estamos votando, porque ustedes entenderán señores diputados que no es lógico pues, no puede tener los mismos derechos una persona que llegó hace un mes y que tal vez después de un día más o de cinco días más no le gusta Galápagos y termina saliendo y resulta que ya es residente permanente, pero aquella persona que ha hecho vida, que ha hecho patria en Galápagos, incluso que haya nacido, que ya está como residente permanente. De manera que, hay una ley en vigencia que todavía no ha sido derogada, que es la ley ciento cincuenta y uno mediante la cual exigíamos que para tener la calidad de residente en Galápagos tenía que haber vivido seis años, eso está actualmente en vigencia. ¿Qué estamos ahora haciendo, señor Presidente? Justamente a esa persona que no ha cumplido los cinco años todavía, démosle la calidad de residente temporal. ¿Hasta cuándo? Hasta que cumpla esos cinco años y en ese momento se convierta en residente permanente. Señor Presidente: ¿Cuál es la diferencia básicamente entre residente temporal y residente permanente? ¿A qué beneficios tienen derecho y a qué beneficios no? Uno básicamente, señor Presidente, los residentes temporales que van a ser calificados a la vigencia de esta ley, señor Presidente y que ya están este momento en Galápagos, no los que van a venir más adelante que podría ser un médico que va a residir temporalmente en Galápagos, que podría ser un ingeniero, que podría ser un arquitecto, que podría ser una enfermera que va a residir temporalmente en Galápagos, los que están ahora como residentes temporales, señor Presidente y señores diputados, pueden seguir teniendo

esa residencia hasta cumplir los cinco años, pero lo que no es justo, señor Presidente, que siendo el recurso patrimonial de Galápagos tan ínfimo, tan pequeño, le estamos diciendo viva cinco años señor para que usted tenga derecho a participar en las actividades productivas, señor Presidente y señores diputados ¿Cuáles son las actividades productivas básicas de Galápagos? La pesca, agricultura y ganadería y el turismo, porque ustedes entenderán señores diputados que en esta ley estamos creando justamente mecanismos mediante los cuales se abren nuevos mecanismos de actividad turística en Galápagos, el tour diario, el tour de bahía, el tour de pesca deportiva, el turismo de buceo y obviamente, señor Presidente, lo lógico que sería que un residente permanente si se presenta a este concurso para que le den la participación en esta actividad productiva, no es justo, señor Presidente, que una persona que llegó hace un mes a Galápagos, que sin duda alguna todavía ni conoce Galápagos, que sin duda alguna todavía no tiene idea de los principios que hemos tenido que soportar tantos años para ver conservado Galápagos, tenga el mismo derecho que otra persona que tenga tal vez veinte años en Galápagos para participar de esta actividad productiva, entonces, en estos cinco años, señor Presidente, lo que le estamos haciendo a aquel ciudadano que ya está en Galápagos y que no lo podemos mandar votando, por supuesto que no hay como, yo si quisiera en Galápagos haber mandado votando a los que compraron computadoras a Peñaranda por ejemplo, pero no hay como, ni a esos, señor Presidente, ni a esos podemos votarlos; entonces, la ley tal cual está establecida, lo que garantiza es simplemente que esa persona cumpla los cinco años, se convierta en residente permanente y pueda participar de las actividades productivas, mientras tanto, señor Presidente, le damos la condición de residente temporal hasta cuando cumpla ese período. Eso es básicamente, señor Presidente, la razón de esta ley, que por cierto cuando esto fue sometido a primer debate, esto es importante señores legisladores que ustedes lo sepan y se hizo esta misma observación, la Comisión de lo Laboral y Social, conmigo a la cabeza, señor Presidente, yo como presidente básicamente, fui y me reuní con treinta

gremios de Galápagos de todas las instituciones, de todas las organizaciones legalmente organizadas para preguntarles esta tesis, señor Presidente. Unánimemente respaldan este mecanismo, porque insisto ya hay una ley anterior y lógicamente creo yo que es de extremada justicia no poner en igual de condiciones a quienes ya han hecho patria y aquella persona que llegó hace un mes atrás. Este es el mecanismo que se está buscando en esta ley y lo más importante y que quede sentado para la historia del Congreso, no es cierto que con esta ley se manda votando a nadie, señor Presidente, eso si sería absurdo, eso si sería ilógico, eso si sería mortal. Lo que si estamos evitando que a Galápagos vayan más delincuentes, lo que si estamos evitando es que a Galápagos vayan más depredadores y que si estamos evitando que a Galápagos vayan más compradores de computadores a Peñaranda, eso es lo que queremos evitar, señor Presidente, para las futuras generaciones. Uno de los objetivos, la columna vertebral de este proyecto de ley es controlar la migración a Galápagos, no significa sacar gente de Galápagos, señor Presidente, sino evitar que vayan más, evitar que acaben con lo poco que hay en Galápagos. Ese es el objetivo fundamental de este proyecto de ley, de manera que no habrá persona alguna, señor Presidente y ustedes diputados lo saben, que una vez que entre en vigencia esta ley que pueda ser sacado de Galápagos porque no tiene sentido, lo que si, señor Presidente, una vez que entre en vigencia esta ley, más adelante vamos a ver que cuando haya más gente, pescadores que quieran ir a trabajar a Galápagos obviamente no pueden ir pues, señor Presidente, porque ya hay demasiados pescadores en Galápagos; no pueden ir más guías porque hay demasiados guías en Galápagos; no pueden ir más marinos mercantes porque hay demasiados marinos mercantes. Lo que queremos, señor Presidente es proteger esa poca fuente de trabajo para los que ya están y para los que van a nacer, señor Presidente, pero obviamente habrá odontólogos, habrá tal vez abogados, habrá tal vez muchos profesionales que necesitamos en Galápagos que por supuesto pueden ir con la categoría de residente temporal, exclusivamente temporal, es decir, una

vez que entre en vigencia esta ley, cualquier persona que vaya a Galápagos no podrá tener derecho a la residencia permanente, quienes tendrán derecho, señor Presidente, a la residencia permanente son exclusivamente los que ya están este momento, que no han cumplido cinco años, pero el momento que cumplan lo harán o los que están tipificados en el artículo, en los tres numerales. Señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados hemos perdido el quórum para votación en segundo debate en este momento, pasemos al segundo punto del Orden del Día.

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. Está por darse lectura al Artículo once, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo once del proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sustitúyase el Artículo quinientos seis por el siguiente texto: Cuando el atentado ha sido cometido en un menor de catorce años, la pena será de dos a tres años de prisión; cuando lo cometiere un mayor de catorce años y menor de dieciocho, la pena será de uno a dos años de prisión; y, si lo cometiere una persona mayor de dieciocho años, la pena será de seis meses a un año de prisión. Se aumentará la pena en un año en los siguientes casos: Uno. Si el atentado es cometido por los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de la víctima; Dos. Cuando la víctima se encuentre privada o disminuida de sus facultades mentales de manera permanente o transitoria; Tres. Cuando el sujeto activo del delito tenga autoridad sobre la víctima; Cuatro. Cuando la víctima no tenga posibilidad de defensa". Hasta allí el Artículo once, para primer debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración en primer debate. Honorable José Cordero.



EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Las mismas observaciones respecto de la tipificación y el tratamiento de los delitos contra la libertad sexual. Habíamos indicado creo que no es mala la definición de nuestro código respecto del atentado al pudor y si creemos que no es suficiente la protección a cualquier acto contra la libertad sexual a base de los tipos básicos de la violación, del estupro, del atentado al pudor, es preciso crear otros tipos como el de las agresiones sexuales y el de los abusos deshonestos. En ese caso, señor Presidente, yo sugiero o la comisión que haga una revisión integral de la tipificación actual de los delitos sexuales. Me explico de otra manera, el género son las agresiones sexuales, el género es la agresión sexual, una especie de la agresión sexual es la violación, que es ese acceso carnal caracterizado por el empleo de la violencia o de la intimidación real o presunta; otra especie o tipo que no está contemplado en nuestra legislación y es preciso considerar, son formas de agresión sexual que no conlleven cópula carnal, como la penetración de objetos diferentes del miembro viril, que son agresiones sexuales. Hay que tener una mejor consideración de los llamados fraudes sexuales, que son las cópulas obtenidas mediante engaño o seducción y hay así mismo que distinguir entre el atentado al pudor y los abusos deshonestos. Estos criterios rectores creo que deben ser tomados en cuenta por la comisión para actualizar la descripción de nuestros delitos, hoy llamados sexuales y que son más propiamente delitos contra la libertad sexual. Entonces, serían observaciones generales no solo a este artículo sino a los subsiguientes porque a continuación nos hablan del estupro, hay referencias a la violación y hay referencias incluso al contagio venéreo, de tal manera que yo creo que se debe replantear el proyecto con una más técnica tipificación de las figuras que atentan contra la libertad sexual. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mónica Cevallos.

LA H. CEVALLOS DE CHAVEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Quisiera pedir que en el informe de la comisión

se añada como numeral tercero, cuando la víctima sea hijo o hija adoptivos; y, como un quinto, cuando el sujeto activo se aproveche del estado de abandono o necesidad económica de la víctima. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce. Sustitúyase el Artículo quinientos nueve por lo siguiente: Llámase estupro al acceso carnal con una persona, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento". Hasta ahí el Artículo doce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece. Sustitúyase el Artículo quinientos diez, por lo siguiente: El estupro se reprimirá con prisión de uno a cuatro años con multa de un salario mínimo vital general y con indemnización a la víctima de diez a veinte salarios mínimos vitales generales, si la persona fuere mayor de catorce años y menor de dieciocho". Hasta ahí el Artículo trece.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo catorce. Sustitúyase el texto del Artículo quinientos once por el siguiente: Se impondrá el máximo de la pena cuando el autor tenga la autoridad sobre la víctima". Hasta ahí el Artículo catorce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quince. Sustitúyase el Artículo quinientos doce por el siguiente texto: Violación es la penetración con introducción total o parcial de cualquier órgano, instrumento u objeto con fines sexuales por vía normal o contra natura, con personas de uno u otro

sexo en los siguientes casos: Uno. Si la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido o por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiere resistir; Dos. Cuando la víctima sea menor de catorce años; Tres. Cuando se usare como métodos de tortura; Cuatro. Cuando se utilice la violencia, fuerza o intimidación o cualquier otro medio que le impida resistir o que le prive de la razón o del sentido a una persona inclusive en relación de pareja". Hasta ahí el Artículo quince.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: La misma reflexión, el mismo comentario para una nueva reclasificación y nueva tipificación, más técnica, más actualizada de los delitos sexuales. Pero aquí en el numeral cuarto hay algo que debe producir un mayor comentario o reflexión de parte de los señores legisladores. Yo quisiera que las autoridades o propugnadoras del proyecto nos expliquen la última parte en lo que dice inclusive en la relación de pareja. Señor Presidente, con todo respeto, yo quisiera que se nos dé un poquito de explicación, qué se quiere decir con aquello de la relación de pareja.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mónica Cevallos.

LA H. CEVALLOS DE CHAVEZ: Señor Presidente, señores legisladores, doctor Cordero: Yo quisiera indicarle que muchas ocasiones en la relación de pareja también puede haber violación, si la mujer o el marido no desearan tener relaciones, en ese caso se podría decir que es violada la mujer o el varón en caso de oponerse a una relación sexual. Gracias. No hay voluntad, tiene que haber voluntad de las dos partes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: ... contempla lo mismo, señor Presidente, una relación contra natura, así sea entre cónyuges es violación, el matrimonio supone hasta cierto punto un derecho a la prestación sexual mutua, pero ningún derecho se puede exigir por la fuerza o por la violencia.

Yo tengo derecho de que el acreedor me pague una deuda pero no puedo exigir a patadas que el acreedor me pague una deuda, esto ya creo que contempla la doctrina y no hay necesidad de crear una definición o una alocución aquí, que puede prestarse a equívocos y crear serios conflictos en las relaciones conyugales, porque aquí está diciendo inclusive en la relación de pareja, la violencia, la fuerza o la intimidación, así mismo es, señor Presidente, pero una definición tan laxa, tan amplia puede crear un serio conflicto en las relaciones conyugales. Esto no obsta -repito- a que se pueda concebir doctrinariamente y a la hora de aplicar el derecho, la posibilidad de violación de la cónyuge, porque repito, hay el derecho al connubio, a la prestación sexual, pero ningún derecho por más respetable que sea, se puede ejercer por medio de la violencia. Yo quisiera que reparemos un poquito en esto, porque creo que no hace falta, nuestra actual tipificación de la violación ya lo considera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, reflexionemos un poco sobre esto de la pareja. Honorable Odette Haboud. Siempre tenemos respeto a tres mujeres cuando están juntas.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Gracias, gracias. Señor Presidente, señores legisladores, sino tendríamos aquí que traer a colación, que aunque peque, aunque mate, marido es, pues, entonces, eso es lo no queremos que suceda. La relación sexual tiene que ser una relación voluntaria de las dos partes y no con agresión. Cuántas veces hemos conocido, seguramente se trata de tipos enfermos que para una relación sexual tienen que encadenar, tienen que pegar, tienen que patear, entonces por eso es que viene que este artículo en que está incluido todo aquello que estoy describiendo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rosendo Rojas.

EL H. ROJAS REYES: El Diputado Fuertes me exige hablar en lenguaje entendible, siento no poder hacerlo porque ese es mi lenguaje habitual. Solamente quería decir en lenguaje



muy entendible, que si la violación en pareja no se establece y si no se precisa claramente, probablemente no se tome como tal, así que resulta fundamental que se diga que hay violación también en la relación de pareja porque el matrimonio no es una prerrogativa para la violencia, es de uno u otro lado. Así es que si esto no ha estado en la ley, debería consignarse, para que esa consignación permita una acusación o permita que la gente pueda defenderse en este tipo de agresiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dieciséis. Sustitúyase el Artículo quinientos trece por el siguiente texto: "El delito de violación será reprimido con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años en los casos señalados en los numerales segundo y tercero. En los casos de los numerales primero y cuarto, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de ocho a doce años; en el caso de violación en la relación de pareja la pena será de uno a tres años de prisión. Quien mereciere sentencia condenatoria, deberá indemnizar a la víctima con una suma equivalente entre veinte y cincuenta salarios mínimos vitales. En el caso de fallecimiento de la víctima la indemnización será de cien salarios mínimos vitales que se entregarán a sus familiares". Hasta ahí el Artículo dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el proyecto del Artículo dieciséis sustitutivo del quinientos trece. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: No entiendo la razón de recluir solamente con uno a tres años al esposo o a la esposa que viole a su pareja. Si el delito es el mismo, la pena es exactamente la misma y me parece, a lo mejor no acierto, ridículo el hecho de pensar en una paga entre veinte y cincuenta salarios, lo que hay que hacer es juzgarlo, que ingrese en prisión y que cumpla con su pena. El hecho de que reciba una exigua cantidad, así que alguien que mata a otra persona

con cien salarios mínimos la cosa está así, me parecería fuera de sitio a lo mejor debería estar aquí, pero yo creo que con todo el resto es suficiente, insistiendo en que si alguien viola aunque fuese esposo o esposa o pareja, la pena debería ser la misma.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguien diría más papista que el Papa, está pensando desde ahí no, pero es validar la observación por supuesto, para eso es el primer debate. Honorable Gavilánez.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Gracias, señor Presidente. La verdad es que en este artículo, obviamente que estamos de acuerdo, señor Presidente, con el endurecimiento de las penas, pero esto no significa que podamos atentar si se quiere de antemano a una pareja legalmente, moralmente, afectivamente establecida, así es que en un momento dado, puede darse el caso que una mujer se case con un pudiente, una mujer cualquiera a lo mejor con una persona, un varón de avanzada edad y estará casada hasta cuando el varón, el esposo en este caso, le vaya a tocar levemente por algunas circunstancias, y de inmediato como está tipificado en la ley, no solamente que tendrá uno a tres años de prisión, sino que también ya viene ahí la separación conyugal, la separación de bienes, en fin. Es decir, se da para muchas interpretaciones, de tal manera que, yo también quisiera hacer una observación a que en el caso este que estamos realmente extremando, podría darse otro tipo de sanción, el que la comisión estime conveniente, en el propósito de buscar también una sanción y no dejarle tampoco suelto, en eso estamos completamente de acuerdo, pero no tipificarle exactamente con uno a tres años de prisión, señor Presidente y colegas diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Odette de Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Mire, aquí tenemos que traer es el artículo que dice, que cuando se utilice la violencia, la fuerza o intimidación o cualquier otro medio que le impida resistir o le prive de la razón o del sentido a una persona

en la relación de pareja; aquí el Diputado está hablando de que el viejito viene y la toca levemente y va a quejarse de violación. De eso no se trata, además yo no creo que por viejito que sea, vaya a tocarle levemente, aquí está bien claro lo que queremos sancionar, señor Presidente de lo Civil y Penal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso más que de la edad depende de la consistencia. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, quisiera explicar un punto: La relación sexual obtenida por la fuerza dentro del matrimonio, no se pena por la relación sexual, se pena las violencias, no es que vamos a dejar en la impunidad el caso, pero no podemos técnicamente hablar de violación, sí de violencias inferidas; cuando alguien me debe una cantidad de dinero y yo voy y le cobro a la fuerza, mediante intimidación o mediante lesiones, no se me va a sancionar por haber percibido una cantidad de dinero porque eso es legítimo, me están pagando una deuda o me están cobrando la deuda, se me reprimirá por la metodología empleada que comporta violencias, que comporta lesiones y de eso se trata, salvo el caso particularísimo de las penetraciones anales o bucales, porque ahí sí, no hay ningún derecho a la prestación sexual, pero eso debe tipificarse muy nítidamente para evitar equívocos, no podemos hablar entonces de violación entre cónyuges, salvo que las cópulas sean contra natura y esto quisiera que tome muy en cuenta la comisión, para impedir una serie de equívocos y situaciones conflictivas en las relaciones maritales. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diecisiete. Sustitúyase el Artículo quinientos catorce por el siguiente texto: "Si la violación produjere engendración o una grave perturbación en la salud física o mental de la persona violada, se aplicará el máximo de las penas e indemnizaciones previstas en el artículo anterior; y, si le produjere la muerte, la

pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años. No pudiendo aplicarse a favor del sentenciado ningún sistema de rebajas de pena". Hasta ahí el Artículo diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Honorable Odette de Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Que por favor en vez de la palabra engendración, hay que ponerle enajenación, ahí hay un error mecanográfico, además yo sugiero, señor Presidente, que se aumente a ese artículo lo siguiente que dice: "Si en la perpetración del delito de violación concurrieren otras infracciones, a la pena prevista para este delito, se acumularán las penas determinadas para cada una de ellas, hasta un máximo de veinticinco años". Si pierde un brazo, si pierde una pierna, pierde los ojos, o sea ya hay una crueldad y eso tiene que ser castigado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Menos mal que se sustituye engendración por enajenación, porque yo estaba creyendo que se trata aquí de agravar por la fecundación, lo que sería prácticamente un artículo proaborto, de hecho un artículo proaborto. Pero creo que nuestro actual sistema ya considera tipos con circunstancias agravantes modificatorias de infracción, cuando se lesiona física o psíquicamente a la víctima, aparte de violarla, de tal manera que en eso debemos revisar nuestra actual tipología, para saber si es conveniente o no es conveniente la enmienda. En cuanto a la acumulación de penas, es algo que se tiene que discutir, señor Presidente, para los delitos en general, si pasamos del sistema actual de acumulación jurídica o de absorción, que impone como máximo los doce a dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria, al sistema matemático de acumulación de penas, eso es algo que debemos decidir porque es un cambio, un giro absoluto en nuestro actual sistema penal y que no debe ser aplicable, caso que se acepta únicamente para la violación sino para los delitos en



general. O aceptamos el sistema de la acumulación matemática de las penas o mantenemos el sistema de acumulación relativa o de absorción jurídica, eso es algo que debemos decidir a la hora de la reforma en el nuevo Código Penal. Lo que sí resulta inadmisibles, señor Presidente, es que en contra de la Constitución, siendo el fin del sistema penal, la resocialización o la rehabilitación, no se puede aplicar en favor del sentenciado ninguna rebaja de penas; esto es absolutamente inconstitucional, estamos retrocediendo a la época bárbara de la pena como castigo, de la pena como venganza, de la pena como expiación y borrando de un plumazo el fin moderno de la pena, que es precisamente la enmienda, la resocialización, la reincorporación del penado a la convivencia ciudadana, por eso se dan las rebajas de las penas, si precisamente el sistema de ejecución de penas, reeduca, resulta eficiente, se rebajan las penas, caso contrario, no; esto no depende de un tipo de delito, esto es ya del derecho ejecutivo penal. Esa observación para la comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Honorable Odette de Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Mire, para el narcotráfico sí hay veinticinco años de pena, ¿por qué no puede haber para esta clase de delitos? Nosotras, realmente no queremos que haya en este caso ni fianza, ni rebaja de las penas, porque puede ser que la legislación moderna aconseje hacerlo de esa manera, pero seguramente son legislaciones de otros países a donde hay rehabilitación. Es lógico, el Gobierno no le va a convenir tener a un individuo preso veinticinco años, cuando en dos años lo rehabilitan; pero en este país no hay rehabilitación. Yo he recorrido las cárceles y de los que no hemos recorrido, también sabemos que esa es una verdad, pues que esta ley exista hasta que haya una verdadera rehabilitación en nuestras cárceles, señor Presidente. Por qué damos al narcotráfico que de todas maneras es un delito gravísimo la pena de veinticinco años, pero cuando hablamos de este tipo de delitos nos parece que es demasiado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente: Creo que es inevitable en el tratamiento de este tipo de temas, hacer referencia a los requerimientos que tiene la sociedad en función de lo que son los avances científicos, técnicos y no es que bajo ningún punto de vista nosotros estemos oponiéndonos a esta iniciativa ni mucho menos que seamos partidarios de la permisibilidad sobre aspectos que son evidentemente nocivos. Sin embargo hay que reconocer, como señalaba el día de ayer, que no es precisamente el derecho penal punitivo el que mayor énfasis tiene en las sociedades modernas, por el contrario, dentro de las corrientes criminológicas, que son las disciplinas sobre las cuales se trata todo este tipo de temas, al delincuente se lo considera un enfermo social o individual y por eso que las corrientes de ejecución de penas y la concepción misma de la sanción penal, tiene otro tipo de connotaciones. Por eso yo decía, que lo más adecuado sería buscar en su integridad un Código Penal, que responda coherentemente a la corriente que la legislación, que el legislador asuma como la más válida, no en el propósito simplemente de reprimir y de condenar al ostracismo. Sabemos exactamente que a pesar que en el Código de ejecución de penas se contempla la rehabilitación como el objetivo final, en la práctica no se cumple, pero esto no significa bajo ningún punto de vista, que porque la realidad es así de lastimosa, porque no se han creado las estructuras necesarias para que ese Código de ejecución de penas se torne efectivo, la criminología y la rehabilitación dejen de ser un objetivo social, si en la propia Constitución Política se establece eso como filosofía sustancial del Estado. A mí me parece que lo conveniente es que vayamos conciliando estas posiciones, que busquemos mecanismos a través de los cuales encuadremos como irregulares determinadas conductas, pero bajo ningún punto de vista retrocedamos en la historia y nos volvamos exclusivamente positivistas sin verificar cuáles son los avances de las disciplinas en materia penal y cuáles son los requerimientos que tiene la sociedad en el propósito

de procurar un desarrollo que implica también la sanidad mental y física de todos sus habitantes. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, Honorable Gaviláñez.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Le cedo la palabra a la compañera Odette de Salcedo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Odette de Salcedo, tiene la palabra.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Señor Presidente: No es que estamos pidiendo veinticinco años, sino que se vayan acumulando las penas hasta veinticinco años. Vean, hay muchas leyes que están escritas en la Constitución, desde que somos República, pero no pasan de estar ahí escritas y seguirán escritas eternamente. Señor Presidente, yo creo que las leyes son el resultado de la aspiración de los pueblos. Yo quisiera que los señores diputados, en un día cualquiera, sin que se identifiquen como diputados, ahí sí nos vamos a poner sombrero, gafas, conversemos con la gente que pasa por las calles y preguntémosles qué quisieran ellos para los violadores. Por eso somos legisladores, ahora a nosotros no nos han elegido, señor Presidente, para ir a construir hospitales para los enfermos, nos eligieron para legislar y para mandar a la cárcel a los que se llevan los dineros, ¿no es verdad? para eso. Entonces, los hospitales le tocará al Ministerio de Salud, le tocará al que es Presidente de la República. El asunto, señor Presidente, es que no queremos violadores en las calles y así como les han puesto veinticinco años a los narcotraficantes, que es un delito de lesa humanidad, en igual forma queremos que se dé el tratamiento a los violadores y sabe qué es lo lamentable, señor Presidente, que generalmente los niños y las niñas violadas, no son las niñas de los diputados ni de los ricos, son las niñas y niños de la gente pobre, que ni siquiera tiene un abogado para que las defienda. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gavilánez.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Gracias, señor Presidente. La realidad ecuatoriana, por suerte no conoce excesos todavía, de esta naturaleza. Ciertamente que se da en algunos sectores o en algunas clases sociales totalmente bajas de nuestra población, pero si aquí estamos planteando una pena de hasta dieciséis años, de ocho a doce, de doce a dieciséis años, vamos a llenar más las cárceles del país, que este momento ya es una bomba de tiempo. Nosotros también, la Comisión de lo Civil y Penal, hemos recorrido las cárceles especialmente de la ciudad de Quito y conocemos esta dura realidad y hemos planteado en varias oportunidades en el Congreso Nacional, haciendo un llamado al Gobierno Nacional, para que pueda dar una solución al congestionamiento de las cárceles del país en su conjunto. Ciertamente que el Congreso está para legislar y para fiscalizar, pero más allá de eso, también hay que considerar la infraestructura carcelaria en nuestro país que es paupérrima. Yo solicitaría y recomendaría a la comisión, que paralelo a esto, no estando de acuerdo con una pena como la que está planteándose aquí en el proyecto, que se abra un proceso de rehabilitación social en el país, responsabilizando al Gobierno Nacional para no llenar las cárceles del país simplemente porque han cometido los delitos. En este caso, señor Presidente y señores legisladores, creo que la comisión con la presencia de la compañera Odette de Salcedo, si nos permite, podríamos entrar en algún acuerdo, con la finalidad de no ser tan drásticos, conforme así demandan las cárceles de nuestro país y reitero, tendríamos que invitar a algún delegado del Ejecutivo para que exista un compromiso para que el país, a través del Gobierno y que sea una política de Estado, abra un proceso de rehabilitación social, no solamente para estos casos, sino en forma general, señor Presidente y señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mónica Cevallos.

LA H. CEVALLOS DE CHAVEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Creo que estamos hablando de derechos humanos,



cuando hablamos de derechos humanos debemos defenderlos y defenderlos en la mejor forma. Si nosotras estamos diciendo que debe haber acumulación de penas, es porque desgraciadamente en este tipo de delitos puede ser no solamente la violación sino también terminar la vida de una persona que posiblemente no esté muerta, pero sí a futuro, queda demasiado inválida como para poder rehabilitarse, entonces es peor que haberle matado. Yo quisiera decirles a los compañeros, que es importante defender este momento, hablar de rehabilitación en nuestro país, desgraciadamente es mirar muy a futuro. Hemos visto hasta ahora que no es posible la rehabilitación en las cárceles de nuestro país, que no existe un presupuesto para esa rehabilitación, sería lo ideal, entonces sí creo que saldría montón de gente que está allí injustamente presa, por robar una gallina, cuatro años, seis años, diez años; ahí sí yo entendería que se podría dar otro tipo de penas, pero desgraciadamente en nuestro país eso no ocurre y por eso creemos que tal cual está, quisiéramos que se apruebe. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rosendo Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Me parece atroz, por decir lo menos, que se intente asignar a una clase social exclusivamente el hecho de poder cometer un delito, por el mero hecho de pertenecer a una clase social. Estamos diciendo entonces, que ningún rico viola, que ningún rico acosa y que solamente como resultado del hacinamiento y de las condiciones culturales, es posible la violación y eso para nada es cierto. Me parece una posición no real, exagerada, abusiva, la violación es un hecho más bien general, que tiene profundas raíces culturales, es posible que haya más posibilidad, que haya más factibilidad que esto sea así, si es que hay hacinamiento, pero igual lo otro, está dentro de la cultura, está dentro de la forma de ser, del ser humano, pero no es patrimonio de los pobres que sean violadores. Y lo otro, es que habría que diferenciar claramente, de aquel violador que es un insano mental, tiene

una insania y que por esa razón agrede, es decir, estamos pensando en Camargo y en estas otras personas que son más bien una excepción, porque la mayor parte de los violadores, son personas allegadas a la víctima, tíos, padres, hermanos y la gente que está alrededor del círculo social cercano, que está ahí conviviendo con las personas. Entonces, yo diría que estas aclaraciones deben hacerse, porque no es posible afirmar una cosa tan grotesca de manera tan fácil, y lo otro, es pensar que buena parte entonces de los familiares van a tener que ir a la cárcel, e ir a la cárcel para penar en una rehabilitación ¿Hasta dónde es rehabilitable alguien que viola? Yo pienso que sí es rehabilitable, por qué no, todas las personas que cometen un delito son rehabilitables y decir que hay que hacer acumulación de penas porque en este país no se rehabilita, no es una razón suficiente, no es un argumento, porque debemos siempre en sentido positivo pensar en la rehabilitación, aún en aquel contumaz delincuente, es posible que en algún momento se rehabilite y esa es la razón de la pena y esa es la razón de la reclusión. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, Diputado, como no, yo comprendo su deseo de contestar, en su momento. Honorable Lourdes Espinoza.

LA H. ESPINOZA AREVALO: Con el objeto de aclarar esta situación, pediría por favor, se lea el Artículo treinta y cuatro del Código Penal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a la disposición legal que solicita la Honorable Diputada.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo treinta y cuatro del Código Penal, en actual vigencia. "No es responsable quien en el momento en que se realizó la acción u omisión estaba por enfermedad en tal estado mental que se hallaba imposibilitado de entender o de creer si el acto ha sido cometido por un alienado mental, el juez que conozca de la causa decretará su internamiento en un hospital psiquiátrico y no podrá ser puesto en libertad sino con

audiencia del Ministerio Público y previo informe satisfactorio de dos médicos designados por el juez y que de preferencia serán siquiátras sobre el restablecimiento pleno de las facultades intelectuales del internado". Hasta allí el Artículo treinta y cuatro.

LA H. ESPINOZA AREVALO: Gracias. Señor Presidente, hay que establecer una diferencia entre enfermos mentales, asesinos, homicidas, violadores, porque realmente son delincuentes comunes que sí tienen una rehabilitación. Está claro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como observación. Honorable Odette de Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Nada, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dieciocho. Sustitúyase el Artículo quinientos quince por el siguiente texto: "El mínimo de las penas señaladas en los artículos precedentes, serán aumentadas en cuatro años, en los siguientes casos: -Si los culpados tienen autoridad sobre la víctima; -Si el delito ha sido cometido por funcionarios y empleados públicos o privados, ministros de culto, maestros que han abusado de su posición para cometerlos; -Si son profesionales de la salud o practicantes, en personas confiadas a su cuidado; -Cuando la violación se realice a mano armada; -Si el agente activo es portador de una enfermedad grave transmisible por contacto sexual; -Cuando se hubiere administrado a la víctima sustancias psicotrópicas o estupefacientes; -Si el culpado ha sido asistido en la ejecución del delito por una o varias personas". Hasta ahí el Artículo dieciocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Riofrío.

EL H. RIOFRIO CORRAL: Solo de gramática, señor Presidente. En todos los incisos se habla, si, si, y hay dos en lo que dice cuando, entonces que se ponga también, "si la violación

se realiza a mano armada y si se hubiera administrado a la víctima sustancias sicotrópicas o estupefacientes", para que haya concordancia en todo el articulado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones? Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diecinueve. A continuación del Artículo quinientos quince agréguese los siguientes artículos innumerados: Artículo... "Se considera incesto a las relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad". Artículo... "El incesto será reprimido con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años". Artículo... "Además de la sanción señalada, los autores serán privados de la patria potestad cuando la víctima fuera menor de dieciocho años". Artículo... "En caso de que el delito se hubiere cometido con violencias se aumentará la pena al mínimo y al máximo en dos años; Si la víctima fuera mayor de catorce años y menor de dieciocho, se aumentará la pena al mínimo y al máximo de cuatro años; Si el incesto se cometiera en menores de catorce años la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años". Hasta ahí el Artículo diecinueve, señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, honorables señores legisladores: Si bien el derecho y no digamos el derecho penal, tiene un mínimo de ética, tampoco podemos confundir moral y derecho, pecado y delito. Yo sé que el incesto es una situación o una relación no tolerada socialmente, pero de diferentes valoraciones en el tiempo y en el espacio. Yo sé que puede ser muy repudiable para muchos una relación incestuosa, pero entre gente adulta no tiene por si mismo que estar penada, si debe pensarse o agravarse una violación o cualquier otra infracción sexual, cuando además es incestuosa, cuando la víctima es próximo pariente. De eso se trata, no penar el incesto como tal, sino penar ciertos tipos de incesto cuando forman parte de otras infracciones



sexuales. Esto una observación para la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin ninguna otra observación. Artículo siguiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Artículo veinte. Al final del Capítulo II, del Título VIII, agréguese los siguientes artículos innumerados: Artículo... "Acoso sexual es todo acto de persecución, hostigamiento, extorsión, asedio, solicitudión, o acometimiento ejercido por una persona en contra de otra con fines lascivos". Artículo... "Serán reprimidos con prisión de seis meses a un año si la persona acosada fuera mayor de dieciocho años. Si se cometiere contra una persona menor de dieciocho años, con prisión de uno a dos años. Si la persona ofendida fuere idiota o demente la pena será de dos a tres años de prisión". Artículo..."El mínimo de las penas señaladas se aumentarán en dos años si los culpados fueran ascendientes, descendientes, hermanos o se hubiesen valido de su posición jerárquica, confianza o relación laboral. En todos los casos se impondrán también una indemnización de diez a veinte salarios mínimos vitales generales". Artículo... "Si a consecuencia de la denuncia presentada, la víctima de acoso sexual, fuere objeto de algún tipo de retaliación, o sanción por parte del sujeto activo del delito, la multa será de un salario mínimo vital general y de indemnización a la víctima de treinta salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Por ser de gran interés y de reciente promulgación, data del año mil novecientos noventa y cinco el Código Penal Español, del nuevo Código Penal español, pido que se dé lectura al Artículo ciento ochenta y cuatro del mismo, relativo al acoso sexual.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En España hubo ese debate tan interesante, Odette, si un piropo dependiendo de lo subido

de tono era acoso sexual, espero que no, espero que no. Qué aburrida sería la barriada sin piropos. Demos lectura a la disposición que solicita el Honorable Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Código Penal español. Capítulo Tercero. Del Acoso Sexual. Artículo ochenta y cuatro. El que solicitare favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso y tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será castigado como actor de acoso sexual con la pena de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses". Hasta ahí el Artículo ciento ochenta y cuatro del referido código, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. CORDERO ACOSTA: Muchas veces las expresiones que se dan en las relaciones humanas tienen contenidos lúbricos y mensajes sexuales y esto es absolutamente legítimo, forma parte de la cultura aborígen el llamado cortejo y eso se expresa con contenido sexuales que son absolutamente legítimos, hasta ahí no hay acoso. Otra cosa diferente son las agresiones y los abusos sexuales que pueden constituir violación, estupro, abuso deshonesto, atentado al pudor. Pero concretamente el acoso sexual, según lo perfilan las modernas legislaciones, exige algo más que el contenido lúbrico o erótico, exige una relación de poder que el sujeto activo se prevalezca de su superioridad jerárquica, sea en el orden administrativo, sea en el orden docente, sea en orden laboral. Cuando hay este abuso de poder y se quiere mediante esa situación de poder obtenerse satisfacciones sexuales, estamos frente a un acoso, estamos cercado a la víctima prevaliéndonos de nuestra situación para obtener una serie de prestaciones que en circunstancias normales no las obtendría. Ese es el acoso. Eso no quiere decir que dejemos impunes una serie de conductas de hostigamiento sexual, para eso estarán las figuras del atentado al pudor y de los abusos deshonestos. Pero tal como está concebido

y redactada esta propuesta, me temo que mirar más de la cuenta, me temo que hasta silbar pueda ser considerado un acoso sexual, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haber Mónica, aclárenos usted eso. Diputada Cevallos.

LA H. CEVALLOS DE CHAVEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Yo creo que está bien claro cuando hablamos de acoso sexual como acto de persecución, hostigamiento, extorsión, asedio, sollicitación o acometimiento ejercido por una persona en contra de otra con fines lasivos, no necesariamente tiene que ser una relación de poder. Por decirle algún ejemplo: Si uno tiene un compañero de trabajo que no ejerce poder sobre una persona, también podemos acusarle de acoso sexual, sin necesidad de que él sea el jefe o que sea la persona que tenga un poder mayor que la otra. Entonces, acoso sexual es siempre cuando hay un acto de persecución y hostigamiento. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Odette de Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Está comprobado que el acoso sexual no solo puede ser contra una mujer, puede ser un hombre también acosado, es que sí, no, no, vamos, vamos fuera de chiste, es una realidad y ha pasado. O sea que en este caso estamos hablando de los dos géneros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Algo así como obsesión fatal. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiuno. En el Capítulo tercero, Título cuarto, luego de la palabra "corrupción", agréguese las palabras "prostitución de menores". Hasta ahí el Artículo veintiuno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintidós. Sustitúyase el Artículo quinientos veintiuno por el siguiente: "El que

expusiere a los menores a prácticas que atenten contra su integridad moral, psíquica y sexual alterando el desarrollo armónico de su personalidad e incitando a la corrupción, prostitución, delincuencia, drogadicción, alcoholismo y actos pornográficos, será reprimido con prisión de dos a cinco años si los menores tuvieran más de catorce años y menos de dieciocho años, y si tuvieran menos de catorce años, la pena será de cuatro a ocho años de reclusión mayor ordinaria. A quienes proporcionen a menores de edad videos, imágenes electrónicas u otras formas de corrupción, se les sancionará con prisión de seis meses a un año". Hasta ahí el Artículo veintidós, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones, Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintitrés. Suprímase el Artículo quinientos veintidós.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al quinientos veintidós, actual del Código.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quinientos veintidós del Código Penal en vigencia. "El acto expresado en el artículo precedente, será reprimido con cuatro a ocho años de reclusión menor si el menor no llegare a doce años de edad". Hasta ahí el Artículo quinientos veintidós, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinticuatro. Sustitúyase el Artículo quinientos veinticuatro por el siguiente: "En los casos previstos en este capítulo los culpados serán condenados además a una multa de un salario mínimo vital general y la víctima será indemnizada con veinte salarios mínimos generales. Hasta ahí el Artículo veinticuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En debate. No hay observaciones. Artículo siguiente.



EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinticinco. A continuación del Artículo quinientos veinticuatro agréguese un artículo que diga: "En caso de prostitución de menores, el responsable será sancionado con la pena de ocho a doce años de reclusión mayor ordinaria y multa de un salario mínimo vital general. La víctima será indemnizada con cien salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el Artículo veinticinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones, Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiséis. Sustitúyase el Artículo quinientos veinticinco, por el siguiente: "Será sancionada con prisión de tres a cinco años, la persona que con cualquier fin incluyendo el de lucro, participe del comercio sexual de otra persona si no hubiere cumplido con las disposiciones legales que controlan la prostitución, además se les sancionará con una multa de entre diez y quince salarios mínimos vitales generales. La pena será de cuatro a ocho años de reclusión menor ordinaria cuando la víctima haya sido privada de la razón, incapacitada físicamente, o se encuentre bajo efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas". Hasta ahí el Artículo veintiséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En qué habíamos quedado Honorable Rojas respecto a lo de sicotrópicas? Es indistinto psicotrópicas o sicotrópicas era distinta la forma como se deletrea esta palabra, algo le escuché a usted en algún debate anterior. Me refiero al inciso final del Artículo veintiséis de la propuesta.

EL H. ROJAS REYES: Si, hay una diferencia entre estupefaciente o sicotrópico, porque no todo sicotrópico es un estupefaciente, porque se entiende que el estupefaciente es capaz de trastornar severamente la personalidad y además tiene una capacidad aditiva muy grande. El estupefaciente es un medicamento que por la capacidad que tiene de alterar diferentes niveles del sistema nervioso

central, modifica sustancialmente la conducta y modifica los principios de acción y los valores. El estupefaciente es por lo tanto una sustancia muy diferente de otras sicotrópicas que lo pueden hacer sin alterar la función normal del sistema nervioso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero la Nicotina por ejemplo que sería, disculpe, ¿una droga?

EL H. ROJAS REYES: Es sicotrópico, igual que el café, pero estupefacientes es la morfina, la marihuana, los alucinógenos. De manera que es necesario separar estupefacientes de sicotrópico. Aunque hay muchos sicotrópicos que no son peligrosos, pero es necesario hacer la separación entre los dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Sin más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintisiete. Sustitúyase el Artículo quinientos veintiséis por el siguiente: "Si el delito hubiera sido cometido por los ascendientes, éstos perderán los derechos y prerrogativas otorgados por el Código Civil sobre la persona y bienes del hijo. Si es cometido por el cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, las penas serán agravadas en el mínimo y en el máximo en dos años y sancionados con una multa de un salario mínimo vital general, y la víctima será indemnizada con cien salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el Artículo veintisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Odette de Salcedo.

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Señores legisladores, en donde dice hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, adoptante o tutor. Claro porque hay adoptante o hay tutores, las penas serán agravadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mónica Cevallos, ya no, no hay más observaciones. Artículo siguiente. Un momento, Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Meditando un poco más, porque fue sorpresiva la pregunta. Me parece que deberíamos buscar una forma de resolver el problema de sicotrópico, porque sicotrópico solamente quiere decir que hay tropismo por la que sigue. Eso es todo lo que dice, y en esto pueden estar tanto pequeñas cantidades de cocaína, como la nicotina.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una taza de café.

EL H. ROJAS REYES: Sí, una taza de café, de manera que habría que precisar en aquellas sustancias que provoquen un cambio en la conducta, que provoquen un cambio en las tendencias o en las formas habituales de ser y hacer. Entonces me parece que es necesario que se especifique, decir sicotrópico es una violación con dos tazas de café que sería más un placer que una violación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lourdes Espinoza.

LA H. ESPINOZA AREVALO: Señores legisladores: En el primer inciso del Artículo veintisiete, se podría añadir o se incluya que se perdería la Patria Potestad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones? Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiocho. Suprímase el Artículo quinientos veintisiete". Hasta ahí el Artículo veintiocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinientos veintisiete. El que hubiere expuesto, vendido o distribuido canciones, folletos u otros escritos, impresos o no figuras o estampas contrarias a las buenas costumbres, será reprimido con prisión de uno a seis meses y multa de cuarenta a cuatrocientos sucres".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, honorables diputados. No las hay. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintinueve. Suprímase el Artículo quinientos veintiocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiocho. En el caso previsto por el artículo precedente, el autor del escrito de la figura o de la estampa y el que los hubiere impreso o reproducido por un procedimiento cualquiera, serán reprimidos con prisión de tres meses a un año, multa de cuarenta a ochocientos sucres y comiso de la obra deshonesta. No se entiende por estampas o figuras deshonestas y ofensivas a la moral pública, las que representan las figuras a lo natural, sino expresan actos lúbricos o deshonestos y con tal que no expongan públicamente. Tampoco hay infracción en la impresión y venta de figuras y estampas destinadas al estudio de las ciencias en los escritos de igual naturaleza, aunque exprese ideas contrarias a la honestidad. No se comprenden en estos escritos de moral casuística, los examinatorios de conciencia y otros libros análogos que no pueden ser de utilidad científica". Hasta ahí el Artículo quinientos veintiocho en vigencia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo treinta. Sustitúyase los Artículos quinientos veintinueve, quinientos treinta y quinientos treinta y uno por lo siguiente: "El que con fines sexuales o lascivos, utilizando la seducción, engaño, violencia, artificio o amenazas, hubiera retenido contra su voluntad, será reprimido con las penas que se indican en los numerales siguientes: Uno. Con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años y multa de un salario mínimo vital general y con una indemnización a la víctima de cincuenta salarios mínimos vitales generales, si la víctima es menor de catorce años de edad. Dos. Con reclusión menor ordinaria de tres a seis años y multa de un salario mínimo vital general y con una indemnización a la víctima de veinte



salarios mínimos vitales generales si esta es mayor de catorce años y menor de dieciocho años. Tres. Si la víctima fuera mayor de dieciocho años, se sancionará al culpado con uno a tres años de prisión". Hasta ahí el Artículo treinta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo treinta y uno. A continuación del quinientos veintinueve, agréguese los siguientes artículos innumerados: Artículo... La pena será aumentada en dos años en el mínimo y el máximo, cuando el rapto se lo realice utilizando sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras que provoquen la pérdida de las facultades mentales o físicas de la víctima. Cuando a consecuencia del rapto se produzca el contagio de enfermedades transmisibles por contacto sexual, el culpado será sancionado con las penas determinadas en el artículo anterior aumentadas en un mínimo y un máximo de dos años. Artículo... El autor de rapto será sancionado también a una multa de un salario mínimo vital general y deberá indemnizar a la víctima con veinte salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el Artículo treinta y uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Reformas al Código de Procedimiento Penal. "Artículo primero. Al primer inciso del Artículo veintiocho, a continuación de la palabra "hermano" agréguese lo siguiente: "Se exceptúan los casos de violencia intrafamiliar y los delitos en contra de la propiedad". Hasta ahí el primer artículo que reforma al Código de Procedimiento Penal, señor Presidente, para primer debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Dos. En el Artículo treinta

y cinco, a continuación de las palabras "los cónyuges" agréguese lo siguiente: "Excepto en los casos de violencia intrafamiliar y delitos contra la propiedad". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Tres. Al numeral cinco del Artículo setenta y siete, agréguese los siguientes incisos: "En tales conclusiones se precisará los vestigios encontrados en relación con el acto delictivo materia del proceso penal del que se trate. El informe debe ser claro y explícito y no contendrá términos ambigüos que den lugar al error o a la duda, en caso de incumplimiento los peritos serán sancionados con multas de diez salarios mínimos vitales y el juez solicitará su remoción a la autoridad nominadora en forma inmediata". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro y último de la ley. Al Artículo cuatrocientos veintiocho agréguese un literal que diga: "El acoso sexual". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: No está en el Artículo cuatro, quisiera hacer un par de comentarios.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, prosiga por favor.

EL H. ROJAS REYES: ¿Qué hacer con la pornografía del Internet? Este es un problema que está latente, que está aquí, ¿a quién le acusamos?, ¿a quién se le acusa? Si es que un niño; por ejemplo, los niños que viven en mi casa manejan las computadoras y tienen acceso libre y no hay ningún código que impida que tal cosa esté, pero además

de eso, toda la propaganda lasiva, la violencia, los delitos en contra de la mujer, que están frecuentemente en los lagrimones mexicanos o las telenovelas venezolanas, en las películas de acción. Entonces, creo que es necesario en algún momento en esta ley o en algún otro sitio, establecer formas de control de la violencia sexual y de la inducción a la violencia en la publicidad, en el cine, en la televisión y en las comunicaciones vía satélite o digitales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuando enfrentemos la enorme labor legislativa de codificar el Código Penal y el Código Objetivo Penal, creo que habrá que tomar en cuenta su importante sugerencia, porque efectivamente eso está adquiriendo caracteres de pandemia y una penetración en los hogares terrible, inaceptable. Si no hay más observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Que, el Código Penal ecuatoriano vigente no ha sido...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento. Honorable Oswaldo Riofrío.

EL H. RIOFRIO CORRAL: Por la importancia de la intervención del Diputado Rosendo Rojas, yo también quería enfatizar en lo mismo. Efectivamente, el segundo inciso del Artículo veintidós, que ya pasamos obviamente, dice: A quienes proporcionen a menores de edad videos, imágenes electrónicas u otras formas de corrupción se les sancionará con prisión de seis meses a un año. Y me hacía la misma pregunta que se hace el Diputado Rojas, la televisión nacional e internacional, el TVCABLE, permite que fácilmente los niños y menores de edad accedan a películas pornográficas, accedan a videos, accedan a imágenes que son totalmente reñidas con que aquí justamente se sanciona y como vamos a controlar eso, yo sí pediría a la comisión que cuando analice el Artículo veintidós considere este punto que es fundamental y como usted señala también en la codificación del Código

Penal, tomemos en cuenta esto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerando: Que, el Código Penal ecuatoriano vigente, no ha sido revisado desde mil novecientos setenta y uno, y que a partir de entonces las demandas de las mujeres por cambios que reivindiquen sus derechos han sido cada vez más urgentes; Que, en el Ecuador de fines de siglo se han evidenciado cambios profundos con la participación ciudadana donde las mujeres se han destacado en su lucha por el derecho a una vida digna, que consagre seguridad para sus hijos y su familia; Que, es deber del Estado el derecho que tienen los ciudadanos de vivir en una sociedad libre de violencias, donde hombres y mujeres respeten su derecho a la autodeterminación de seres humanos; Que, hoy es indispensable dar un cambio sustancial a las viejas y caducas instituciones del Código Penal, para introducir nuevas figuras delictivas y conductas típicas que siendo parte de la realidad de la sociedad ecuatoriana, no son sancionadas, derivándose de ello la impunidad; Que, en los albores del tercer milenio es importante armonizar la legislación con cambios que se han operado en el mundo contemporáneo. En uso de las atribuciones legales y constitucionales expide la siguiente: Ley Reformatoria a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. Vuelva el proyecto que hemos tramitado con la eficiencia y diligencia que ustedes se merecen honorables diputados. No la representante de la Coordinadora Política de Mujeres de cuya intervención prefiero olvidarme. Pero la comisión ponga la recomendación de que nos informe que recogía las observaciones a la brevedad posible, haciendo las consultas que un proyecto de tanta importancia amerita. Agradezco su trabajo honorables diputados. Clausuro la sesión y convoco para mañana a las cinco de la tarde.



V

El señor Presidente clausura la sesión, siendo la veintiún horas treinta minutos.

Dr. Heinz Moeller Freile  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fabrizzio Brito Morán  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila De la Rosa  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



FBG/eds